

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Viedma, 16 de junio de 1997

Nº 3477

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: \$ 1,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO XXXVII EDICION DE 16 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL DE LA
GOBERNACION

Dirección de Boletín Oficial
y Talleres Gráficos

Tel. (0920) 22862 - 23512 Fax 0920-30404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 16)

SECCION ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY Nº 3098

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de

L E Y :

Artículo 1º - Fijase un nuevo plazo con vencimiento el día 31 de julio de 1998, para la presentación de los convenios previstos en el Art. 1º de la Ley Nº 2159.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete.

Ing. Bautista J. Mendióroz, Presidente Legislatura.- Prof. Roberto L. Rulli, Secretario Legislativo.

Viedma, 2 de junio de 1997.

Cúmplase, publíquese, dése al registro, al Boletín Oficial y archívese.

Dr. Pablo Verani, Gobernador.- Dr. Roberto Rodolfo de Bariazarra, Ministro de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales.

DECRETO Nº 507

Registrada bajo el número tres mil noventa y ocho (3098).

Viedma, 2 de junio de 1997.

Jorge José Acebedo, Secretario General de la Gobernación.

-oOo-

LEY Nº 3099

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de

L E Y :

Artículo 1º - Declárase de interés social y sanitario, en el ámbito de la Provincia de Río Negro, la investigación, el análisis y la difusión de la bioética, en relación a la salud de la población.

Art. 2º - El Poder Ejecutivo conformará un Comité Provincial de Bioética, el cual estará integrado por representantes de la/s Universidad/es con asiento en la Provincia, de las confesiones religiosas debidamente reconocidas, filósofos, representantes de las entidades que nuclea a los profesionales de la salud, un representante de la asociación gremial estatal legalmente reconocida, un representante del Colegio de Abogados, de la Secretaría de Estado de Salud Pública y de otras dependencias del Estado provincial.

Asimismo, se faculta al Poder Ejecutivo para ampliar las representaciones a otras instituciones y sectores públicos o privados, mediante acto fundado.

Art. 3º - El Comité Provincial de Bioética tendrá como objetivo emitir recomendaciones éticas sobre decisiones y políticas generales (distribución de recursos, disponibilidad hospitalaria para atender determinadas problemáticas, etc.), consideración de los valores éticos y de otro tipo en decisiones sobre la atención de un paciente individual, así como en los casos de pacientes terminales, donde su vinculación será de carácter consultivo.

Art. 4º - El Comité Provincial de Bioéticas tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Constituirse en una herramienta de consulta permanente en el proceso de transformación del sistema de salud, en virtud de los dilemas éticos que se presenten.
- Analizar, evaluar y asesorar en todos aquellos asuntos de interés público que se vinculen con la ética en relación al progreso de la ciencia.
- Hacer docencia, investigación y consulta asociadas con los conflictos éticos que surgen durante la práctica de la medicina a nivel institucional.
- Servir con capacidad consultiva a las personas relacionadas con la toma de decisiones biomédicas y evaluar experiencias institucionales referidas a la revisión de decisiones con implicancias ético-biomédicas.
- Asesorarse y dictaminar sobre la seguridad y eficiencia en la aplicación de técnicas que difieran de la práctica habitual de rutina.
- Organizar e incentivar la realización de discusión sobre bioética a nivel hospitalario.
- Fomentar la conformación de Comités Hospitalarios de Bioética, esto es, grupos multidisciplinarios de profesionales de salud quienes conjuntamente con un representante de los usuarios, a través del Consejo Local de Salud, cumplirán la función de asesorar sobre los dilemas éticos que ocurran dentro de la institución.

En cualquier caso, resultará conveniente que el Comité Provincial y los Comités Hospitalarios que se constituyan, vayan creciendo en sus alcances en forma progresiva, en una línea que va desde la autoformación con revisión retrospectiva de casos al establecimiento de normas generales, para terminar en la etapa consultiva.

Art. 5º - La consulta al Comité Provincial y/o los Comités Hospitalarios que se conformen, será de carácter obligatorio para las partes, pero sus recomendaciones no serán vinculantes.

Art. 6º - El Comité llevará un registro de todas las deliberaciones y casos específicos considerados,

guardando la confidencialidad propia de la institución y dicho registro sólo podrá ser entregado bajo orden judicial o requerimiento especial de alguna organización acreditada.

Art. 7º - Se respetará la confidencialidad de la información del paciente y su privacidad. Las circunstancias bajo las cuales puedan aparecer en las historias clínicas las recomendaciones del Comité, serán determinadas por cada hospital.

Art. 8º - Los Comités de Bioética no se ocuparán de la revisión de conductas profesionales ni serán sustitutos de revisiones legales o judiciales.

Art. 9º - Nadie que se encuentre involucrado personalmente en un caso sujeto a deliberación, podrá participar en el Comité mientras el caso sea considerado.

Art. 10. - Las Areas temáticas para abordar en los Comités de Bioética, tendrán el orden prioritario que se detalla y serán las siguientes:

- Ética de la salud pública: se sustentará sobre el principio ético rector de la justicia. Se investigará y recomendará en función de evitar los desequilibrios entre la atención primaria y aquella que requiera mayores niveles de complejidad, la desigualdad de oportunidades y servicios para los grupos sociales más vulnerables, así como el enfoque ético en la asignación de recursos para asegurar que las decisiones se tomen real y eficientemente en bien de toda la comunidad, sin exclusiones ni discriminaciones.
- Ética clínica: abarcará los aspectos éticos relacionados con la práctica médica a saber, dolor y sufrimiento humano, información al paciente y a la familia, medicina reproductiva, problemas propios del cuidado intensivo, patologías especiales, objeciones de conciencia del profesional de la salud frente a situaciones complejas, etc.
- Educación en bioética: contemplará el rol educativo institucional del Comité e incluirá la difusión de su existencia y principios a nivel de la comunidad.
- Ética de la investigación: sin perjuicio de lo establecido en la norma que regula la investigación biomédica que tiene como sujeto al ser humano, se profundizará en la investigación sobre estructura familiar, costumbres o tradiciones locales y conceptos de equidad y justicia, a los efectos de sustentar las recomendaciones del Comité.

Art. 11. - El Poder Ejecutivo alentará la capacitación y el desarrollo de las personas que integren el/los Comité/s de Bioética.

Art. 12. - El Comité Provincial de Bioética dictará su propio reglamento en el marco de las consideraciones generales que establece esta norma.

Art. 13. - La convocatoria para efectuar la conformación y difusión de la presente norma, será responsabilidad de la Secretaría de Estado de Salud Pública.

Cuando el Comité Provincial de Bioética se encuentre conformado y se garantice su funcionamiento, establecerá por la vía reglamentaria los mecanismos que le resultaren apropiados para el mejor cumplimiento de los objetivos de la presente.

Art. 14. - Sin perjuicio de lo establecido en la presente norma, se podrán constituir Comités Interdisciplinarios que involucren otras áreas donde el desarrollo biotecnológico pudiera generar perjuicio para la calidad de vida de la población.

Art. 15. - Los gastos que demande la aplicación de la presente Ley, serán absorbidos por los presupuestos de los respectivos organismos.

Art. 16. - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete.

Ing. Bautista J. Mendióroz, Presidente Legislatura.-
Prof. Roberto L. Rulli, Secretario Legislativo.

Viedma, 2 de junio de 1997.

Cúmplase, publíquese, dése al registro, al Boletín Oficial y archívese.

Dr. Pablo Verani, Gobernador.- Dr. Roberto Rodolfo de Bariazarra, Ministro de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales.

DECRETO N° 508

Registrada bajo el número tres mil noventa y nueve (3099).

Viedma, 2 de junio de 1997.

Jorge José Acebedo, Secretario General de la Gobernación.

—oOo—

LEY N° 3100

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
L E Y :

Artículo 1° - Otórgase carácter permanente al Ente creado por Ley N° 1414, denominándose en adelante "Ente Administrador Permanente del Complejo Fitosanitario Aduanero Zona Primaria del Comahue".

Art. 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete.

Ing. Bautista J. Mendióroz, Presidente Legislatura.-
Prof. Roberto L. Rulli, Secretario Legislativo.

Viedma, 2 de junio de 1997.

Cúmplase, publíquese, dése al registro, al Boletín Oficial y archívese.

Dr. Pablo Verani, Gobernador.- Dr. Roberto Rodolfo de Bariazarra, Ministro de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales.

DECRETO N° 509

Registrada bajo el número tres mil cien (3100).

Viedma, 2 de junio de 1997.

Jorge José Acebedo, Secretario General de la Gobernación.

—oOo—

LEY N° 3101

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
L E Y :

Artículo 1° - Deróganse los Arts. 1° al 13 inclusive, 21, 22, 28, 29, 30, 54, 58, la Sección 3, Capítulo IV del Título III, Arts. 93, 95 y 96 de la Ley N° 2748.

Art. 2° - Modifícase el Art. 20 de la Ley N° 2748, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 20.- El Juez de Menores es competente en los casos en que los menores de dieciocho (18) años de edad aparezcan como autores o partícipes o hayan tenido cualquier otra intervención activa en la comisión de un hecho calificado por la ley como delito."

Art. 3° - Modifícase el Art. 23 de la Ley N° 2748, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 23.- La determinación de la competencia territorial de los Juzgados de Menores, se efectuará de acuerdo a las reglas contenidas en la Sección 2, Capítulo II, Título III, Libro I del Código Procesal Penal."

Art. 4° - Modifícase el Art. 26 de la Ley N° 2748, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 26.- En el supuesto que en un mismo hecho resulten imputados mayores y menores, conocerán en la causa los tribunales ordinarios organizados por la Ley N° 2430 para el juzgamiento de mayores con la siguiente limitación respecto de los menores: la disposición tutelar será ejercida desde el inicio de la causa por el Juez de Menores.

Una vez pronunciada la declaración de responsabilidad penal, será el Juez de Menores quien resolverá sobre la imposición o no de pena.

Si al momento de dicha declaración surgiera la necesidad de adoptar un tratamiento tutelar, éste se adecuará a la situación e intereses del menor de manera de asegurar y promover su formación e inserción social.

Las medidas de protección podrán consistir en:

- a) Orientación de los padres, tutor o guardador a efectos de que ejerciten las obligaciones derivadas de su calidad de tales.
- b) Seguimiento y apoyo temporario del niño y del adolescente y su familia.
- c) Entrega del niño o adolescente a sus padres, tutor o guardador bajo periódica supervisión.
- d) Inclusión en programas oficiales o comunitarios de protección a la familia y al niño y adolescente.
- e) Matriculación y asistencia obligatoria en establecimientos de enseñanza formal o no formal.
- f) Adquirir oficio, estudiar o dar prueba de un mejor rendimiento en estas actividades.
- g) Solicitud de tratamiento médico, psicológico o psiquiátrico.
- h) Inclusión en programas oficiales o comunitarios de orientación y tratamiento de alcohólicos y drogadependientes.
- i) Inclusión en sistemas de tratamiento médico psicológico de régimen ambulatorio o de internación.
- j) Colocación del niño o adolescente en régimen de guarda por programas especiales con periódica supervisión, sólo si la medida prevista en el inciso c) del presente artículo fuere manifiestamente perjudicial a los intereses de aquéllos.
- k) Abstención del consumo de bebidas alcohólicas y de sustancias prohibidas o que sin estarlo sean consideradas inconvenientes.
- l) Alojamiento en establecimientos de atención oficiales o comunitarios. La medida prevista en este inciso es de carácter excepcional y provisorio como última instancia de contención y sin que implique restricción a la libertad, hasta tanto el niño sea derivado a programas especiales.

Estas medidas podrán ser impuestas en forma aislada o conjunta y sustituidas en cualquier momento, sin que ello implique exclusión en la aplicación de otras similares requeridas por la índole del caso y el interés superior del niño y adolescente, debiendo las mismas ser análogas en su naturaleza a las previstas originariamente."

Art. 5° - Modifícase el Art. 27 de la Ley N° 2748, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 27.- El Juez de Menores conocerá, según las reglas establecidas por el Código Procesal Penal, en la investigación y juzgamiento de los delitos de competencia correccional y criminal cometidos por menores que no hubieren cumplido los dieciocho (18) años de edad al tiempo de la comisión del hecho."

Art. 6° - Modifícase el Art. 31 de la Ley N° 2748, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 31.- Las cuestiones de competencia se resolverán de conformidad con las reglas determinadas por esta Ley y el Código Procesal Penal."

Art. 7° - Modifícase el Art. 32 de la Ley N° 2748, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 32.- Créase el Registro Provincial del Menor que tendrá como objetivo organizar el conocimiento de la existencia y tramitación de las causas. El mismo funcionará a cargo del organismo del Poder Judicial encargado del Registro de Juicios Universales.

En la formación de cada nueva causa se dispondrá en la primera providencia que se dicte oficiar al Registro Provincial del Menor, haciendo conocer la existencia de la misma y se requerirá si a nombre o respecto del menor existe otra causa. En caso afirmativo el Registro deberá informar el número del expediente, Juzgado y Secretaría interviniente, fecha de iniciación y fecha en que el menor cumplirá la mayoría de edad.

En caso de inexistencia de otras causas vinculadas con el niño o adolescente, el Juzgado deberá remitir al Registro una planilla con los datos que se consignan en el párrafo precedente.

La remisión de la planilla deberá efectuarse en la oportunidad del auto de procesamiento.

Cuando del informe del Registro surgiera la existencia de otra causa en trámite ante otro Juzgado, el Juez oficiante examinará los antecedentes para definir la inhibitoria o declinatoria, según corresponda.

El Registro del Menor deberá contestar todo oficio del Juez de Menores dentro de los dos (2) días hábiles desde su recepción."

Art. 8° - Modifícase el Art. 33 de la Ley N° 2748, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 33.- Cada Juzgado de Menores podrá contar con hasta dos (2) Secretarías que entenderán en materia de instrucción correccional y criminal."

Art. 9° - Modifícase el Art. 38, Inc. c) de la Ley N° 2748, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 38.- Inciso c): Efectuar el estudio del caso según la especialidad y producir un informe formulando diagnóstico, pronóstico y recomendaciones consecuentes desde una perspectiva pluridimensional e interdisciplinaria con abordajes y/o derivación a organismos para tratamientos específicos, según corresponda, coordinando las tareas con el organismo técnico proteccional administrativo dependiente de la Secretaría de Acción Social o el organismo que la reemplace."

Art. 10. - Modifícase el Art. 39 de la Ley N° 2748, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 39.- Las actuaciones del Juzgado serán reservadas salvo para el niño o adolescente, representantes legales, guardadores, partes y sus abogados, funcionarios de la administración de justicia o del organismo técnico proteccional administrativo que intervengan. El Juez autorizará la asistencia a la audiencia de las personas que, mediando razón justificada, estime conveniente.

Se impondrá la misma reserva a las registraciones insertas en el Registro Provincial del Menor y el informe elaborado por el equipo técnico asesor.

Se evitará la publicidad del hecho en cuanto concierna a la persona del niño o adolescente a partir del momento en que resulte vinculado a una situación susceptible de determinar la intervención de los Juzgados, quedando prohibida la difusión por cualquier medio de los detalles relativos a la identidad y participación de aquél. Los responsables de los medios de comunicación que transgredieren lo dispuesto, serán pasibles de multa de cincuenta (50) a mil (1.000) JUS, que podrá imponer el Juez de Menores, previa vista al Fiscal, de acuerdo a las circunstancias del caso y sin perjuicio de las acciones penales a que pudiere dar lugar. La resolución será apelable ante la Cámara Criminal en turno, de conformidad al procedimiento que para dicho recurso establece el Código Procesal Penal."

Art. 11. - Modifícase el Art. 41 de la Ley N° 2748, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 41.- Sin perjuicio de las disposiciones pertinentes establecidas en el Código Procesal Penal, las notificaciones se practicarán por cualquier medio de notificación fehaciente debiendo agregarse a los autos, una vez cumplimentada, la documentación pertinente.

Cuando se ignore el lugar en que se encuentre la persona que deba ser notificada, el Tribunal ordenará la publicación de edictos por tres (3) días en un diario de circulación de la zona, sin perjuicio de proseguir investigaciones sobre la residencia. Los edictos deberán difundirse por cualquier medio de comunicación masiva. Los periódicos, radioemisoras o emisoras de televisión, dispondrán de un espacio gratuito a tal fin."

Art. 12. - Modifícase el Art. 42 de la Ley N° 2748, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 42.- Cuando un niño o adolescente, autor, participe o que haya tenido cualquier otra intervención activa en la comisión de un hecho calificado por la ley como delito, fuere requerido por otro Juez, éste deberá comunicar inmediatamente tal circunstancia al Juez de Menores, quien podrá adoptar las medidas que considere conveniente en relación con el niño o adolescente.

El niño o adolescente deberá ser interrogado en audiencia privada por el Juez requirente asistido por su defensor y con presencia del Asesor de Menores bajo pena de nulidad.

El defensor y el Asesor podrán oponerse en cualquier momento y por razones fundadas a la continuación del acto, el que será suspendido hasta tanto se resuelva en definitiva."

Art. 13. - Modifícase el Art. 43 de la Ley N° 2748, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 43.- Llegado el caso a conocimiento, el Juez de Menores con citación del Asesor de Menores y en su caso del defensor, tomará contacto directo con el niño o adolescente, sus padres, representantes legales o quien ejerza la guarda del mismo, orientando el diálogo fundamentalmente al conocimiento de las particularidades del caso, de la personalidad y evolución psico-afectiva del menor y del medio familiar o social en que se desenvuelve y dispondrá provisoriamente de él."

Art. 14. - Modifícase el Art. 44 de la Ley N° 2748, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 44.- El Juez pondrá en conocimiento de lo actuado al equipo técnico asesor y al organismo técnico proteccional dependiente de la Secretaría de Acción Social o el organismo que la reemplace."

Art. 15. - Modifícase el Art. 45 de la Ley N° 2748, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 45.- Las medidas previstas en los dos artículos precedentes revisten carácter esencial. El incumplimiento de la citación del Asesor de Menores y del defensor traerá aparejada la nulidad de todo lo actuado."

Art. 16. - Modifícase el Art. 46 de la Ley N° 2748, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 46.- El Juez, de oficio o a petición de parte, con intervención del asesor de menores y el organismo técnico proteccional administrativo, podrá reever las medidas que hubiere dictado cuando considere que es necesario aplicar otras más eficaces a los fines perseguidos por esta ley y la de protección integral del niño y del adolescente."

Art. 17. - Modifícase el Art. 47 de la Ley N° 2748, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 47.- En los casos de impedimento, ausencia, excusación o recusación, el Juez de Menores será subrogado por el Juez de Instrucción o Correccional por orden de nominación, agentes fiscales, defensores generales y, en última instancia, por abogados de la lista de conjueces."

Art. 18. - Modifícase el Art. 49 de la Ley N° 2748, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 49.- Las autoridades policiales sólo procederán a la detención de un menor en caso de justificada e impostergable necesidad, ya sea porque la gravedad del hecho calificado presuntamente como delito implique riesgo de daño a terceros o a sí mismo por el peligro en que se encontrare o porque desconociendo su domicilio fuere imposible la averiguación del mismo o de su familia en forma inmediata. En tal caso será alojado en dependencias apropiadas totalmente separadas de los demás detenidos mayores que hubiere, hasta tanto se proceda a su traslado ante el Juez. En caso de mujeres niñas y adolescentes y en defensa de su integridad física y moral, la conducción a la presencia del Juez será siempre en compañía de personal femenino sin excepción. El funcionario que violare lo dispuesto en estas normas se encontrará incurso en las previsiones respectivas del Código Procesal Penal."

Art. 19. - Modifícase el Art. 50 de la Ley N° 2748, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 50.- El Juez de Menores se ajustará en sus sentencias a las disposiciones del Código Procesal Penal y podrá adoptar cuanta medida estime oportuna en el interés del menor."

Art. 20. - Modifícase el Art. 55 de la Ley N° 2748, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 55.- Concluida la indagatoria el Juez dispondrá el destino provisional del niño o del adolescente, previa intervención del equipo técnico asesor, del organismo técnico proteccional administrativo y del Asesor de Menores y notificación al defensor bajo pena de nulidad."

Art. 21. - Modifícase el Art. 57 de la Ley N° 2748, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 21.- En los casos que corresponda la detención del niño o adolescente, éste será inmediatamente alojado en un establecimiento especial para menores, hasta tanto el Juez disponga provisionalmente del mismo, conforme a las disposiciones de la presente."

Art. 22. - Modifícase el Art. 59 de la Ley N° 2748, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 59.- Dictado el sobreseimiento de la causa el Juez de Menores con intervención del equipo técnico asesor, del defensor y del organismo técnico proteccional administrativo, dispondrá definitivamente del mismo por autofundado, previa audiencia con los padres, tutor o encargado. La disposición definitiva será apelable dentro de los cinco (5) días por los padres, tutor o guardador, el Asesor de Menores, defensor y por el organismo técnico proteccional dependiente de la Secretaría de Acción Social o el organismo que la reemplace."

Art. 23. - Modifícase el Art. 60 de la Ley N° 2748, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 60.- Cuando la sentencia no fuere absolutoria y no se hubieren tomado las medidas del Art. 26, se limitará a declarar la responsabilidad del menor procesado. Una vez cumplidos dichos requisitos, el Juez de Menores absolverá al inculcado o le impondrá la pena que correspondiere junto con la resolución que ponga fin al proceso. Deberá decidir, además, sobre la disposición definitiva del niño o del adolescente, luego de la audiencia previa con los padres, tutor o guardador, a cuyo efecto serán de aplicación el Art. 57 y los principios de la doctrina de protección integral del niño y del adolescente. En caso de sentencia condenatoria se computará el plazo transcurrido como el previsto para la tentativa. La disposición definitiva del menor será apelable por el padre, tutor o guardador, defensor, el Asesor de Menores y por el organismo técnico proteccional administrativo dentro del plazo de cinco (5) días."

Art. 24. - Modifícase el Art. 61 de la Ley N° 2748, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 61.- El Juez de Menores, por sí o a solicitud del Asesor de Menores, defensor o del organismo proteccional administrativo, podrá reever las medidas tutelares que se hubieren dispuesto con anterioridad, de estimar que son necesarias otras más eficaces para el cumplimiento de los objetivos de esta ley y de los principios de la doctrina de protección integral del niño y del adolescente o si fueren innecesarias por su posterior conducta o evolución."

Art. 25. - Modifícase el Art. 62 de la Ley N° 2748, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 62.- Contra las resoluciones dictadas durante la instrucción o en la etapa del juicio, procederán los recursos que establece el Código Procesal Penal cuando por el mismo correspondan.

Contra la sentencia dictada por el Juez de Menores, en su caso, procederán los recursos previstos en los Capítulos IV, V, VI, y VIII del Libro IV del Código Procesal Penal, sin las limitaciones en el caso del recurso de casación de los Arts. 428 y 429 del mencionado cuerpo legal."

Art. 26. - Modifícase el Art. 63 de la Ley N° 2748, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 63.- El Juzgado de Menores será Juez de ejecución de la sentencia impuesta al niño o adolescente. La sanción privativa de la libertad se cumplirá en la forma y con las modalidades que el Juez disponga, en establecimientos especiales y teniendo en cuenta los preceptos de esta ley y de la doctrina de protección integral del niño y del adolescente."

Art. 27. - Modifícase el Art. 94 de la Ley N° 2748, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 94.- El Código Procesal Penal será aplicado subsidiariamente en cuanto sea compatible con la presente ley."

Art. 28. - Modifícase el Art. 98 de la Ley N° 2748, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 98.- Los montos provenientes de las multas impuestas, conforme las previsiones de la presente, deberán ser depositadas en una cuenta especial que se creará al efecto y cuyo destino será favorecer el financiamiento de la aplicación de esta ley.”

Art. 29. - Cuando esta ley menciona al niño o adolescente se está refiriendo a los menores de dieciocho (18) años.

Art. 30. - Dentro del plazo de sesenta (60) días de sancionada la presente deberá dictarse el texto ordenado de la Ley N° 2748.

Art. 31. - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete.

Ing. Bautista J. Mendióroz, Presidente Legislatura.- Prof. Roberto L. Rulli, Secretario Legislativo.

Viedma, 2 de junio de 1997.

Cúmplase, publíquese, dése al registro, al Boletín Oficial y archívese.

Dr. Pablo Verani, Gobernador.- Dr. Roberto Rodolfo de Bariazarra, Ministro de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales.

DECRETO N° 510

Registrada bajo el número tres mil ciento uno (3101).

Viedma, 2 de junio de 1997.

Jorge José Acebedo, Secretario General de la Gobernación.

—oOo—

LEY N° 3102

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de

L E Y :

Artículo 1° - Modifícase el Art. 44 del Código Fiscal, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 44.- Se presume defraudación fiscal con el propósito de procurar para sí o para otros la evasión de las obligaciones fiscales, salvo prueba en contrario, cuando se presenten cualesquiera de los siguientes hechos o circunstancias:

1. Contradicción evidente entre los libros, documentos o demás antecedentes con los datos contenidos en las declaraciones juradas.
2. Manifiesta desconformidad entre los preceptos legales y reglamentarios y la aplicación que, de los mismos, hagan los contribuyentes y responsables con respecto a sus obligaciones fiscales.
3. Declaraciones juradas que contengan datos falsos.
4. Producción de informes y comunicaciones falsas a la Dirección con respecto a los hechos, operaciones o situaciones que constituyan o modifiquen hechos imponible.
5. No llevar o no exhibir libros, contabilidad y documentos de comprobación suficiente cuando la naturaleza o el volumen de las operaciones desarrolladas no justifiquen esa omisión, ni los libros especiales que disponga la Dirección de conformidad con el Art. 26 de este Código.
6. Los agentes de recaudación que mantengan en su poder impuestos o contribuciones, después de haber vencido los plazos en que debieron ingresarlos al fisco, salvo que prueben la imposibilidad de haberlo hecho por fuerza mayor o disposición legal, judicial o administrativa.

En los casos precedentes, cuando de las irregularidades constatadas surja la posible comisión de los delitos de defraudación o falsificación de documentos en perjuicio del fisco, el funcionario actuante formulará denuncia penal de inmediato.

El Juez interviniente, sin perjuicio de las medidas procesales previstas en los Capítulos II y III del Título III del Código de Procedimientos en Materia Penal, podrá disponer la clausura del establecimiento durante el tiempo necesario para la realización de las constataciones y pericias pertinentes o hasta tanto el contribuyente regularice la obligación tributaria eludida.

En los casos enumerados corresponderá, además, el doble de la multa aplicable de acuerdo al Art. 42.”

Art. 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete.

Ing. Bautista J. Mendióroz, Presidente Legislatura.- Prof. Roberto L. Rulli, Secretario Legislativo.

Viedma, 2 de junio de 1997.

Cúmplase, publíquese, dése al registro, al Boletín Oficial y archívese.

Dr. Pablo Verani, Gobernador.- Dr. José Luis Rodríguez, Ministro de Hacienda.

DECRETO N° 511

Registrada bajo el número tres mil ciento dos (3102).

Viedma, 2 de junio de 1997.

Jorge José Acebedo, Secretario General de la Gobernación.

—oOo—

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

Resolución N° 0839

Expediente N° 6131-SGEPs-96

Viedma, 3 de junio de 1997.

Visto, el Expte. de referencia, y
CONSIDERANDO:

Que resulta necesario disponer del derecho de servidumbre para el establecimiento del conducto cloacal en el barrio Melipal, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, obra ejecutada por la Junta Vecinal conforme concesión otorgada por Resolución N° 1.924/94;

Que habida cuenta de la calificación de utilidad pública, que con carácter genérico establece el Art. 190 de la Ley 2.952, corresponde la individualización de los predios comprendidos;

Que la presente se dicta a mérito de la obligación emergente de la cláusula décimo segunda del contrato de concesión aprobado por Resolución N° 1.924/94;

Que la presente halla sustento legal en en Art. 90 Inc. a), 6) y 190 último párrafo de la Ley N° 2.952 y Art. 3°, Inc. c) de la Ley N° 1015 (texto según Ley 1051).

Por ello,

El Intendente General
de Obras y Servicios Sanitarios
a/c. de la Superintendencia General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1° - Declarar de interés público y sujeta a servidumbre de paso y acueducto la superficie de 42 m²., conforme al Plano N° 033-94 obrante a fs. 3, teniendo como fundo sirviente la parcela de terreno ubicada en el Departamento Bariloche, propiedad de

Emilio Ricardo Prat, designada como: DC: 19 - C:2 - S.C. - Mz. 326 - P. 5, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como L° 12b al T°473 - F° 135 - Fca. 15945.

Art. 2° - Notificar fehacientemente la presente a la propietaria afectada, procurando su ejecución mediante concertación directa, comunicando para ello la oferta según valuación que realice la Dirección General de Catastro y Topografía (Art. 11 Ley N° 1051 texto según Ley N° 1051 y Decreto N° 1325/75).

Art. 3° - Para el caso de oposición, silencio o imposibilidad de acuerdo por parte del titular del fundo sirviente, encomendar a la Fiscalía de Estado tramite hasta su finalización el correspondiente juicio de expropiación, consignando a tal efecto el monto correspondiente según Art. 18 de la Ley de Expropiaciones y Normas Concordantes.

Art. 4° - Regístrese, comuníquese, notifíquese al titular del fundo sirviente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing. Raúl Ibeas, Intendente General de Obras y Servicios Sanitarios a/c. de la Superintendencia General de Aguas.

Resolución N° 0840

Expediente N° 6107-SGEPs-96

Viedma, 3 de junio de 1997.

Visto, el Expte. de referencia, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario disponer del derecho de servidumbre para el establecimiento del conducto cloacal en el barrio Melipal, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, obra ejecutada por la Junta Vecinal conforme concesión otorgada por Resolución N° 1.924/94;

Que habida cuenta de la calificación de utilidad pública, que con carácter genérico establece el Art. 190 de la Ley 2.952, corresponde la individualización de los predios comprendidos;

Que la presente se dicta a mérito de la obligación emergente de la cláusula décimo segunda del contrato de concesión aprobado por Resolución N° 1.924/94;

Que la presente halla sustento legal en en Art. 90 Inc. a), 6) y 190 último párrafo de la Ley N° 2.952 y Art. 3°, Inc. c) de la Ley N° 1015 (texto según Ley 1051).

Por ello,

El Intendente General
de Obras y Servicios Sanitarios
a/c. de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1° - Declarar de interés público y sujeta a servidumbre de paso y acueducto la superficie de 73 m²., conforme al Plano N° 309-95 obrante a fs. 3, teniendo como fundo sirviente la parcela de terreno ubicada en el Departamento Bariloche, propiedad de Silvia Kramm, designada como: DC: 19 - C:2 - S.C. - Mz. 228 - P. 9, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en la Matrícula N° 19-11490.

Art. 2° - Notificar fehacientemente la presente a la propietaria afectada, procurando su ejecución mediante concertación directa, comunicando para ello la oferta según valuación que realice la Dirección General de Catastro y Topografía (Art. 11 Ley N° 1051 texto según Ley N° 1051 y Decreto N° 1325/75).

Art. 3° - Para el caso de oposición, silencio o imposibilidad de acuerdo por parte del titular del fundo sirviente, encomendar a la Fiscalía de Estado tramite hasta su finalización el correspondiente juicio de expropiación, consignando a tal efecto el monto correspondiente según Art. 18 de la Ley de Expropiaciones y Normas Concordantes.

Art. 4° - Regístrese, comuníquese, notifíquese al titular del fundo sirviente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing. Raúl Ibeas, Intendente General de Obras y Servicios Sanitarios a/c. de la Superintendencia General de Aguas.

Resolución N° 0841

Expediente N° 6109-SGEPS-96

Viedma, 3 de junio de 1997.

Visto, el Expte. de referencia, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario disponer del derecho de servidumbre para el establecimiento del conducto cloacal en el barrio Melipal, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, obra ejecutada por la Junta Vecinal conforme concesión otorgada por Resolución N° 1.924/94;

Que habida cuenta de la calificación de utilidad pública, que con carácter genérico establece el Art. 190 de la Ley 2.952, corresponde la individualización de los predios comprendidos;

Que la presente se dicta a mérito de la obligación emergente de la cláusula décimo segunda del contrato de concesión aprobado por Resolución N° 1.924/94;

Que la presente halla sustento legal en en Art. 90 Inc. a), 6) y 190 último párrafo de la Ley N° 2.952 y Art. 3°, Inc. c) de la Ley N° 1015 (texto según Ley 1051).

Por ello,

El Intendente General
de Obras y Servicios Sanitarios
a/c. de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1° - Declarar de interés público y sujeta a servidumbre de paso y acueducto la superficie de 30 m²., conforme al Plano N° 308-95 obrante a fs. 3, teniendo como fundo sirviente la parcela de terreno ubicada en el Departamento Bariloche, propiedad de Gloria Inés Terzzoli, designada como: DC: 19 - C:2 - S.C. - Mz. 228 - P. 13, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como T° 889 - F° 158 - Fca. 83529.

Art. 2° - Notificar fehacientemente la presente a la propietario afectada, procurando su ejecución mediante concertación directa, comunicando para ello la oferta según valuación que realice la Dirección General de Catastro y Topografía (Art. 11 Ley N° 1051 texto según Ley N° 1051 y Decreto N° 1325/75).

Art. 3° - Para el caso de oposición, silencio o imposibilidad de acuerdo por parte del titular del fundo sirviente, encomendar a la Fiscalía de Estado tramite hasta su finalización el correspondiente juicio de expropiación, consignando a tal efecto el monto correspondiente según Art. 18 de la Ley de Expropiaciones y Normas Concordantes.

Art. 4° - Regístrese, comuníquese, notifíquese al titular del fundo sirviente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing. Raúl Ibeas, Intendente General de Obras y Servicios Sanitarios a/c. de la Superintendencia General de Aguas.

Resolución N° 0842

Expediente N° 6108-SGEPS-96

Viedma, 3 de junio de 1997.

Visto, el Expte. de referencia, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario disponer del derecho de servidumbre para el establecimiento del conducto cloacal en el barrio Melipal, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, obra ejecutada por la Junta Vecinal conforme concesión otorgada por Resolución N° 1.924/94;

Que habida cuenta de la calificación de utilidad pública, que con carácter genérico establece el Art. 190 de la Ley 2.952, corresponde la individualización de los predios comprendidos;

Que la presente se dicta a mérito de la obligación emergente de la cláusula décimo segunda del contrato de concesión aprobado por Resolución N° 1.924/94;

Que la presente halla sustento legal en en Art. 90 Inc. a), 6) y 190 último párrafo de la Ley N° 2.952 y Art. 3°, Inc. c) de la Ley N° 1015 (texto según Ley 1051).

Por ello,

El Intendente General
de Obras y Servicios Sanitarios
a/c. de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1° - Declarar de interés público y sujeta a servidumbre de paso y acueducto la superficie de 30 m²., conforme al Plano N° 311-95 obrante a fs. 3, teniendo como fundo sirviente la parcela de terreno ubicada en el Departamento Bariloche, propiedad de Rodolfo César Huusmann, designada como: DC: 19 - C:2 - S.C. - Mz. 228 - P. 12, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en la Matrícula N° 19-11493.

Art. 2° - Notificar fehacientemente la presente a la propietario afectada, procurando su ejecución mediante concertación directa, comunicando para ello la oferta según valuación que realice la Dirección General de Catastro y Topografía (Art. 11 Ley N° 1051 texto según Ley N° 1051 y Decreto N° 1325/75).

Art. 3° - Para el caso de oposición, silencio o imposibilidad de acuerdo por parte del titular del fundo sirviente, encomendar a la Fiscalía de Estado tramite hasta su finalización el correspondiente juicio de expropiación, consignando a tal efecto el monto correspondiente según Art. 18 de la Ley de Expropiaciones y Normas Concordantes.

Art. 4° - Regístrese, comuníquese, notifíquese al titular del fundo sirviente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing. Raúl Ibeas, Intendente General de Obras y Servicios Sanitarios a/c. de la Superintendencia General de Aguas.

Resolución N° 0843

Expediente N° 6106-SGEPS-96

Viedma, 3 de junio de 1997.

Visto, el Expte. de referencia, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario disponer del derecho de servidumbres para el establecimiento del conducto cloacal en el barrio Melipal, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, obra ejecutada por la Junta Vecinal conforme concesión otorgada por Resolución N° 1.924/94;

Que habida cuenta de la calificación de utilidad pública, que con carácter genérico establece el Art. 190 de la Ley 2.952, corresponde la individualización de los predios comprendidos;

Que la presente se dicta a mérito de la obligación emergente de la cláusula décimo segunda del contrato de concesión aprobado por Resolución N° 1.924/94;

Que la presente halla sustento legal en en Art. 90 Inc. a), 6) y 190 último párrafo de la Ley N° 2.952 y Art. 3°, Inc. c) de la Ley N° 1015 (texto según Ley 1051).

Por ello,

El Intendente General
de Obras y Servicios Sanitarios
a/c. de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1° - Declarar de interés público y sujeta a servidumbre de paso y acueducto la superficie de 66,34 m²., conforme al Plano N° 310-95 obrante a fs. 3, teniendo como fundo sirviente la parcela de terreno ubicada en el Departamento Bariloche, propiedad de Daniela María Gerardo Pombo, designada como: DC: 19 - C:2 - S.C. - Mz. 320 - P. 4A y 4B, inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble: la parcela 4A: al T° 165 - F° 165 - F° 210 - Fca. 19237 y la parcela 4B: al T° 165 - F° 211 - Fca. 19328.

Art. 2° - Notificar fehacientemente la presente a la propietario afectada, procurando su ejecución mediante concertación directa, comunicando para ello la oferta según valuación que realice la Dirección General de Catastro y Topografía (Art. 11 Ley N° 1051 texto según Ley N° 1051 y Decreto N° 1325/75).

Art. 3° - Para el caso de oposición, silencio o imposibilidad de acuerdo por parte del titular del fundo sirviente, encomendar a la Fiscalía de Estado tramite hasta su finalización el correspondiente juicio de expropiación, consignando a tal efecto el monto correspondiente según Art. 18 de la Ley de Expropiaciones y Normas Concordantes.

Art. 4° - Regístrese, comuníquese, notifíquese al titular del fundo sirviente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing. Raúl Ibeas, Intendente General de Obras y Servicios Sanitarios a/c. de la Superintendencia General de Aguas.

Resolución N° 0849

Expediente N° 6111-SGEPS-96

Viedma, 3 de junio de 1997.

Visto, el Expte. de referencia caratulado: "Servidumbre de Paso obra: Acueducto Cloacal barrio Melipal nomenclatura catastral: DC: 19 - C: 2 - S.C. - Mz.: 603 - P. 19", y

CONSIDERANDO:

Que por contrato de fecha 8/11/94, aprobado por Resolución N° 1.924/94, se otorgó la concesión para la prestación del servicio público de desagües cloacales del barrio Melipal de San Carlos de Bariloche, a la Junta Vecinal respectiva;

Que conforme lo establece la cláusula décimo segunda del citado convenio, corresponde al Organismo, a solicitud expresa de la Junta Concesionaria, dictar los actos administrativos y viabilizar todos los actos conducentes a la obtención de las servidumbres vinculadas a la realización de las obras respectivas;

Que la Junta Vecinal ha gestionado la firma de un convenio con el propietario afectado por el cual se constituye en forma gratuita la servidumbre de conducto cloacal para la obra referida;

Que consecuentemente, resulta necesario convalidar el acuerdo suscripto mediante el respectivo acto administrativo, para luego realizar la inscripción registral correspondiente;

Que la presente halla sustento legal en el Art. 190 del Código de Aguas y Normas Concordantes.

Por ello,

El Intendente General
de Obras y Servicios Sanitarios
a/c. de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1° - Declarar de utilidad pública y sujeta a la servidumbre de conducto cloacal la superficie de 4,00 m²., conforme al Plano N° 315-95 obrante a fs. 3, teniendo como fundo sirviente la parcela de terreno ubicada en el Departamento Bariloche, propiedad de Gustavo Alberto Luaces y Rut Adriana Nedir de Luaces, designada como DC: 19 - C:2 - S:C - Mz.: 603 - P:19, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble como Lote 19 - T° 770 - F° 141 - Fca. 29643.

Art. 2° - Aprobar el convenio de servidumbre de conducto cloacal obrante a fs. 9/11, el cual fuera suscripto con los Sres. Gustavo Alberto Luaces y Rut Adriana Nedir de Luaces, con fecha 13 de diciembre de 1996, por el cual se constituyó en forma gratuita una servidumbre de paso para la instalación del conducto cloacal necesario para las obras realizadas por la Junta Vecinal Parque Melipal.

Art. 3° - Solicitar a la Escribanía General de Gobierno que realice los trámites necesarios para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la servidumbre constituida, conforme lo establece la cláusula cuarta del convenio aprobado por el artículo precedente.

Art. 4° - Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.

Ing. Raúl Ibeas, Intendente General de Obras y Servicios Sanitarios a/c. de la Superintendencia General de Aguas.

Resolución N° 0850

Expediente N° 6112-SGEPS-96

Viedma, 3 de junio de 1997.

Visto, el Expte. de referencia caratulado: "Servidumbre de Paso obra: Acueducto Cloacal barrio Melipal nomenclatura catastral: DC: 19 - C: 2 - S.C. - Mz.: 323 - P. 16", y

CONSIDERANDO:

Que por contrato de fecha 8/11/94, aprobado por Resolución N° 1.924/94, se otorgó la concesión para la prestación del servicio público de desagües cloacales del barrio Melipal de San Carlos de Bariloche, a la Junta Vecinal respectiva;

Que conforme lo establece la cláusula décimo segunda del citado convenio, corresponde al Organismo, a solicitud expresa de la Junta Concesionaria, dictar los actos administrativos y viabilizar todos los actos conducentes a la obtención de las servidumbres vinculadas a la realización de las obras respectivas;

Que la Junta Vecinal ha gestionado la firma de un convenio con el propietario afectado por el cual se constituye en forma gratuita la servidumbre de conducto cloacal para la obra referida;

Que consecuentemente, resulta necesario convalidar el acuerdo suscripto mediante el respectivo acto administrativo, para luego realizar la inscripción registral correspondiente;

Que la presente halla sustento legal en el Art. 190 del Código de Aguas y Normas Concordantes.

Por ello,

El Intendente General
de Obras y Servicios Sanitarios
a/c. de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1° - Declarar de utilidad pública y sujeta a la servidumbre de conducto cloacal la superficie de 4,00 m²., conforme al Plano N° 314-95 obrante a fs. 3, teniendo como fundo sirviente la parcela de terreno ubicada en el Departamento Bariloche, propiedad de Oscar Enrique Costilla, designada como DC: 19 - C:2

- S:C - Mz.: 323 - P:16, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble como Lote 16 - T° 788 - F° 49 - Fca. 24614.

Art. 2° - Aprobar el convenio de servidumbre de conducto cloacal obrante a fs. 9/11, el cual fuera suscripto con el Sr. Oscar Enrique Costilla, con fecha 22 de noviembre de 1996, por el cual se constituyó en forma gratuita una servidumbre de paso para la instalación del conducto cloacal necesario para las obras realizadas por la Junta Vecinal Parque Melipal.

Art. 3° - Solicitar a la Escribanía General de Gobierno que realice los trámites necesarios para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la servidumbre constituida, conforme lo establece la cláusula cuarta del convenio aprobado por el artículo precedente.

Art. 4° - Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.

Ing. Raúl Ibeas, Intendente General de Obras y Servicios Sanitarios a/c. de la Superintendencia General de Aguas.

—

Resolución N° 0851

Expediente N° 6118-SGEPS-96

Viedma, 3 de junio de 1997.

Visto, el Expte. de referencia caratulado: "Servidumbre de Paso obra: Acueducto Cloacal barrio Melipal nomenclatura catastral: DC: 19 - C: 2 - S.C. - Mz.: 324 - P. 10", y

CONSIDERANDO:

Que por contrato de fecha 8/11/94, aprobado por Resolución N° 1.924/94, se otorgó la concesión para la prestación del servicio público de desagües cloacales del barrio Melipal de San Carlos de Bariloche, a la Junta Vecinal respectiva;

Que conforme lo establece la cláusula décimo segunda del citado convenio, corresponde al Organismo, a solicitud expresa de la Junta Concesionaria, dictar los actos administrativos y viabilizar todos los actos conducentes a la obtención de las servidumbres vinculadas a la realización de las obras respectivas;

—oOo—

Provincia de Río Negro
Ministerio de Economía
DIRECCION DE MINERIA

Resolución A.M. N° 024/97

Viedma, 2 de junio de 1997.

Visto, La falta de pago de canon minero de numerosas concesiones de minas de primera y segunda categoría; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 272 del Código de Minería, establece que "...la concesión de la mina caduca ipso facto por la falta de pago de una anualidad después de transcurridos dos meses desde su vencimiento";

Que el Art. 274 del mismo Código establece que cuando la caducidad fuera dispuesta por falta de pago de canon minero, será notificada al concesionario en el último domicilio constituido en el expediente de concesión;

Que cumplida la notificación "el concesionario tendrá un plazo improrrogable de cuarenta y cinco (45) días para rescatar la mina abonando un recargo del veinte por ciento (20%) operándose automáticamente la vacancia si la deuda no fuera abonada en término";

Que corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello,

La Autoridad Minera de Primera Instancia
RESUELVE:

Artículo 1° - Decláranse caducos por falta de pago de canon minero las concesiones de las minas que se detallan en el Anexo I, que forma parte de la presente Resolución; de conformidad con lo establecido por el Art. 272 del Código de Minería;

Art. 2° - Intímese a los concesionarios para que dentro de los cuarenta y cinco (45) días de notificada la presente abonen el canon minero correspondiente (canon adeudado más recargo del veinte por ciento) y que consta en el Anexo 1 de la presente.

Art. 3° - Vencido el plazo establecido en el artículo anterior, inscribábase como vacantes y en la situación que fija el Art. 274 último párrafo del Código de Minería, las minas que no hayan sido rescatadas por los ex-concesionarios.

Art. 4° - Regístrese. Notifíquese a los concesionarios en el último domicilio constituido en los expedientes, publíquese por una vez de oficio en el Boletín Oficial, tómese nota por Escribanía de Minas, Registro Gráfico, Policía Minera y Oficina Técnica. Cumplido, archívese.

Lic. Carmen Wagner, Directora de Minería.- Marcela Patricia Gaitán, Escribana de Minas.

MINAS CADUCAS

Legajo	Yacimiento/Cantera	Expte.	Año	Propietario	Categoría	Fecha Canon	Pert.	Mineral	Importe
2007	General Urquiza	0150327	1973	Fernández - Tiacfil S.A.	Segunda	31/12/1994	2	Caolin	240
2009	General Belgrano	0150325	1973	Fernández - Tiacfil S.A.	Segunda	31/12/1994	2	Caolin	240
2157	E. M. San Pedro I	0156180	1962	Mellado, Alonso (Suc.)	Segunda	30/06/1995	1	Diatomit	96
2161	E. M. Mago (Josefina)	0001360	1977	Gómez, Manuel N.	Segunda	31/12/1994	1	Diatomit	120
2189	E. M. San Pedro II	0003159	1979	Mellado, Alonso (Suc.)	Segunda	30/06/1995	1	Diatomit	96
2191	E. M. San Pedro V	0003161	1979	Mazzuca, Nilda L.	Segunda	30/06/1995	1	Diatomit	96

Legajo	Yacimiento/Cantera	Expte.	Año	Propietario	Categoría	Fecha Canon	Pert.	Mineral	Importe
2201	E. M. San Pedro III	0003162	1979	Muñoz Esperanza	Segunda	30/06/1995	1	Diatomit	96
2208	E. M. Diatolin (La Yilda)	0012017	1987	Sol Minerales y Serv. S.A.	Segunda	31/12/1994	1	Caolín	120
3117	Don Cristóbal	0153190	1968	Baragaña M. - Geberovich	Segunda	31/12/1994	2	Caolín	240
3207	Albafeld	0056556	1955	Geberovich Hnos.	Segunda	31/12/1994	3	Caolín	360
5040	Coco	0001335	1977	Tiafil S.A.	Segunda	31/12/1991	3	Bentonita	792
5095	Malambo	0153091	1968	Cerro Duro S.A.	Segunda	30/06/1995	2	Bentonita	192
5096	Ambos	0153092	1968	Minera C. Suhr S.A.	Segunda	30/06/1995	2	Bentonita	192
5133	María V	0151373	1966	Minera C. Suhr S.A.	Segunda	30/06/1995	2	Bentonita	192
5137	Sol	0154053	1969	Suhr C. E. (Sucesión)	Segunda	30/06/1995	2	Bentonita	192
5141	Huella	0153397	1968	Cerro Duro S.A.	Segunda	30/06/1995	2	Bentonita	192
5143	Azul	0154250	1969	Suhr C. E. (Sucesión)	Segunda	30/06/1995	4	Bentonita	384
5145	Lily	0154276	1969	Suhr Nilse y Cañon O.	Segunda	30/06/1995	2	Bentonita	192
5150	Ruby	0154067	1969	Suhr C. E. (Sucesión)	Segunda	30/06/1995	3	Bentonita	288
5153	María VIII	0151371	1966	Minera C. Suhr S.A.	Segunda	30/06/1995	2	Bentonita	192
5156	Rola	0156092	1962	Suhr C. E. (Sucesión)	Segunda	30/06/1995	3	Bentonita	288
5158	Corte	0154054	1969	Cerro Duro S.A.	Segunda	30/06/1995	2	Bentonita	192
5160	María I	0151295	1966	Minera C. Suhr S.A.	Segunda	30/06/1995	2	Bentonita	192
5162	Fabi	0156093	1962	Blanco, Benito	Segunda	30/06/1995	1	Bentonita	96
5163	Marzo	0154069	1969	Suhr C. E. (Sucesión)	Segunda	30/06/1995	3	Bentonita	288
5166	Camino	0153373	1968	Minera C. Suhr S.A.	Segunda	30/06/1995	2	Bentonita	192
5186	Luna	0154055	1959	Suhr C. E. (Sucesión)	Segunda	30/06/1995	2	Bentonita	192
5187	Ruta	0153391	1968	Cerro Duro S.A.	Segunda	30/06/1995	2	Bentonita	192
5188	Picada	0152018	1975	Suhr C. E. (Sucesión)	Segunda	30/06/1995	2	Bentonita	192
5190	Contacto	0152017	1975	Suhr C. E. (Sucesión)	Segunda	30/06/1995	2	Bentonita	192
5399	E. M. Cristina (Ambos)	0015064	1990	Ayala Juan Alberto	Segunda	31/12/1994	1	Bentonita	120
5404	E. M. Chumi (Fabi)	0015066	1990	Gauna Celina H.	Segunda	31/12/1994	1	Bentonita	120
5405	E. M. Carla (Fabi)	0015065	1990	Ayala Juan Alberto	Segunda	31/12/1994	1	Bentonita	120
6644	E. M. Mon Ami III	0156899	1971	Luengo Pascual José	Primera	30/06/1992	1	Fluorita	480

—oOo—

Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
Resolución N° 28

Viedma, R.N. 16 de mayo de 1997.-

Visto: El Expediente N° 26.993 -J.D.- 96 del Registro del Consejo Provincial de Educación S/ Inasistencias injustificadas agente Varas de Araoz, Laura Zunilda, y;

CONSIDERNANDO:

Que se analiza el documental producido en el Expediente de marras elevado a este Organismo por Nota N° 550/96 (fs. 81) de la Dirección de Personal, ante presunta anormalidad laboral de la Profesora Titular del CEM. N° 43 de General Roca, Sra. Laura Zunilda Varas de Araoz;

Que de las actuaciones obrantes de fs. 1 a 80 surge supuesta situación irregular por no reintegrarse oportunamente a desempeñar tareas pasiva en el CBU. N° 13 T.T.;

Que cumplido el término de la licencia Art. 10 sin hacer efectivo su presentación y habiendo acumulado siete (7) faltas sin aviso, se encontraría incurso en presunto abandono de cargo;

Que enmarcada en la reglamentación vigente corresponde a este Organismo dictar la norma que conlleve a la profundización de la investigación, a fin de deslindar las responsabilidades y garantizar el derecho constitucional a defensa.

Por ello;

La Junta de Disciplina
RESUELVE:

Artículo 1°.- Instruir Sumario Administrativo a la Profesora Titular del CEM. N° 43 de General Roca, Sra. Laura Zunilda Varas de Araoz D.N.I. N° 12.763.776, por los considerandos expuestos.

Art. 2°.- Designar a la Sumariante Zonal Sra. Estela Lopez de Toloy para que lleve a cabo la instrucción del presente sumario; quien queda facultada para nombrar secretario "Ad-hoc".

Art. 3°.- Notificar a los interesados por medio de la Supervisión correspondiente; cumplido vuelva con firma, aclaración, N° de documento y fecha.

Art. 4°.- Registrar, comunicar y archivar.

María Wanda Martínez, Presidenta Junta de Disciplina, Consejo Provincial de Educación - Ester Santos, Secretaria.

ORDENANZAS MUNICIPALES

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE
SAN CARLOS DE BARILOCHE
Ordenanza Municipal N° 712-CM-97

S. C. de Bariloche, 27 de mayo 1997.
El Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche
Sanciona con Carácter de
ORDENANZA:

Artículo 1°.- Prorrogar el plazo de intervención de la junta vecinal del Barrio 2 de Agosto, según Ordenanza 688-CM-96, en sesenta (60) días a partir del vencimiento del plazo otorgado por dicha Ordenanza.

Art. 2°.- Comunicar a la Dirección General de Juntas Vecinales y a la Junta Vecinal del Barrio 2 de Agosto. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.

Elba Ester Acuña, Pte. Concejo Municipal.- Stella Rossi y Quiroga, Secretaria Concejo Municipal.

Resolución N° 191-PCM-97

S. C. de Bariloche, 27 de mayo de 1997.
El Presidente del Concejo Municipal
de San Carlos de Bariloche
Sanciona con Carácter de
RESOLUCION:

Artículo 1°.- Infórmese la promulgación automática de la Ordenanza N° 712-CM-97 con fecha 27 de mayo de 1997, según lo establecido en el artículo 40° de la Carta Orgánica Municipal.

Art. 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Publíquese, cumplido, archívese.

Elba E. Acuña, Pte. Concejo Municipal.- Stella Rossi y Quiroga, Secretaria Concejo Municipal.

—oOo—

Ordenanza Municipal N° 713-CM-97

S. C. de Bariloche, 27 de mayo 1997.
El Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche
Sanciona con Carácter de
ORDENANZA:

Artículo 1°.- Se dispone y ratifica la obligatoriedad de aportes al EMPROTUR, a partir del primero de enero de 1995, conforme a la Ordenanza 538-CM-95.

Art. 2°.- Se declara la caducidad de acción y el derecho a reclamar y se deja sin efecto todo tipo de reclamo en curso por obligaciones fiscales no realizadas, correspondientes al período comprendido entre la creación del EMPROTUR en 1990 y el 31 de diciembre de 1994.

Art. 3°.- Todos aquellos sujetos pasivos de la Tasa de EMPROTUR que hayan realizado algún pago por los períodos devengados entre los meses de enero de 1991 y el 31 de diciembre de 1994, que se encuentren activos con la Habilitación Comercial vigente a la promulgación de la presente ordenanza, tendrán un crédito que será aplicado a las obligaciones que adeudaren por los períodos devengados desde el 01 de enero de 1995 al 29 de febrero de 1996, a valores de la ordenanza vigente (538-CM-95) hasta la fecha de derogación por la promulgación de la Ordenanza 686-CM-96.

Art. 4°.- Si existiera un saldo a favor, luego de realizar la aplicación de fondos, conforme lo establece el artículo 3°, el mismo será acreditado a cuenta de pagos futuros, porcentualmente hasta sesenta (60) cuotas sin que superen, cada una de ellas, el cincuenta por ciento (50%) del monto de la cuota a pagar. Para el caso que existiera un saldo a favor y el contribuyente no quisiera el reintegro, dicho monto se ingresará como donación al Emprotur. De solicitar el contribuyente la baja de Habilitación Comercial en forma anticipada a la finalización del crédito establecido en los artículos 3° y 4°, automáticamente se dará por caducado su crédito.

Art. 5°.- Si existiera deuda pendiente por el período 1 de enero de 1995 al 29 de febrero de 1996, luego de realizadas las acreditaciones de pagos existentes conforme el artículo 3°, el saldo adeudado deberá ser cancelado de la forma que a continuación se describe.

- Al monto de la deuda se le sumarán intereses resarcitorios del 1,5% mensual directo, obteniéndose de esta manera el monto de deuda consolidado.
- El valor de cada cuota por monto adeudado no podrá ser superior al 50% de la cuota vigente al momento de la aceptación del plan.
- Para determinar la cantidad de cuotas se dividirá el monto de deuda consolidado por la cifra equivalente al 50% de la cuota vigente.

d) La primera cuota vencerá el día 20 del mes siguiente al de la puesta en vigencia de la presente, y las siguientes en la misma fecha de vencimiento que tenga la tasa en el futuro.

Si durante el período de vigencia del plan de pago un contribuyente solicitará la baja de su Habilitación Comercial, para poder encuadrarse en un todo en lo dispuesto en el artículo 2º, inciso 2.2 de la Ordenanza 138-CM-92, deberá cancelar previamente dicho plan de pago.

Art. 6º.- Se establece como plazo máximo de presentación para acogimiento al presente régimen, sesenta (60) días a partir de la publicación de la presente ordenanza en el Boletín Oficial. Autorizándose al Directorio del EMPROTUR BARILOCHE a realizar una sola prórroga, si así fuese necesario para mejorar el cumplimiento tributario. Esta prórroga debe ser aprobada por el voto favorable de dos tercios del total de miembros del directorio y en ningún caso superará los 60 días.

Art. 7º.- Todos aquellos contribuyentes que tengan deudas con el Ente y no se presenten voluntariamente dentro del período de regularización, se harán pasibles de que su deuda ejecutada judicialmente sin intimación previa.

Art. 8º.- Todo aquel contribuyente que no diera cumplimiento al plan de pagos que le corresponda, o que abone 3 cuotas consecutivas fuera de término o que abone 5 cuotas alternadas fuera de término, se le dará por caduco el plan de facilidades debiendo abonar la deuda pendiente de pago en forma total, caso contrario su deuda será ejecutada judicialmente sin intimación previa.

Art. 9º.- Se analizarán por el Comité Ejecutivo del Emprotur Bariloche, casos individuales que, por su particularidad, justifiquen aplicación en mayor porcentaje al establecido en el artículo 4º. Se faculta al citado Comité Ejecutivo a resolver dichos casos particulares.

Art. 10.- Para aquellos casos en que se hubiese realizado el pago de algún anticipo, o cuotas de las moratorias dispuestas oportunamente, estos montos serán aplicados en la misma forma en que se fija en los artículos 3º, 4º y 5º de la presente ordenanza. Dejándose, en consecuencia, sin efecto los alcances de dichas moratorias de pleno derecho por aplicación de la presente.

Art. 11.- Se faculta al Directorio del Ente, a llevar a cabo la suscripción de planes de pagos, por los períodos devengados desde el 1 de marzo de 1996 hasta los 180 días de promulgada la ordenanza, a efectos de regularizar la situación de los deudores morosos no incluidos en el artículo 5º. La metodología a aplicar será la misma que las indicadas en los artículos 5º, 6º, 7º y 8º de la presente ordenanza.

Art. 12.- Se deroga la Ordenanza 687-CM-96.

Art. 13.- Comuníquese al Ente Mixto de Promoción Turística de Bariloche (EMPROTUR BARILOCHE). Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.

Elba Ester Acuña, Presidente Concejo Municipal.- Stella Rossi y Quiroga, Secretaria Concejo Municipal.

Resolución N° 192-PCM-97

S. C. de Bariloche, 27 de mayo de 1997.
El Presidente del Concejo Municipal
de San Carlos de Bariloche
Sanciona con Carácter de
RESOLUCION:

Artículo 1º.- Infórmese la promulgación automática de la Ordenanza N° 713-CM-97 con fecha 27 de mayo de 1997, según lo establecido en el artículo 40º de la Carta Orgánica Municipal.

Art. 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Publíquese, cumplido, archívese.

Elba Ester Acuña, Presidente Concejo Municipal.- Stella Rossi y Quiroga, Secretaria Concejo Municipal.

Ordenanza Municipal N° 714-CM-97

S. C. de Bariloche, 27 de mayo 1997.
El Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche
Sanciona con Carácter de
ORDENANZA:

Artículo 1º.- Designar con el nombre de Suiza, a la calle que tiende su recorrido de Noroeste al Sudeste; en el tramo que es continuación de la calle del mismo nombre, designada por Ordenanza 183-C-85, desde el Barrio Los Troncos hasta intersección con la calle Campichuelo; lindando al Oeste con manzana 726; parte Quintas 071 y 072 y manzana 731 y al Este con manzana 725 y 730, todas del distrito catastral 19, circunscripción 2, Sección D.

Art. 2º.- Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.

Ing. Ricardo Sportuno, Vice Pte. 1º Concejo Municipal.- Stella Rossi y Quiroga, Secretaria Concejo Municipal.

Promúlgase: La presente Ordenanza bajo el Número Setecientos catorce (714-CM-97), de acuerdo al Art. 25º) - inciso 1 de la Carta Orgánica Municipal.

S. C. de Bariloche, 29 de mayo de 1997.

César Miguel, Intendente Municipal.- Arq. Raúl Eduardo Ferrari, Secretario de Obras y Servicios Públicos.

—oOo—

Ordenanza Municipal N° 715-CM-97

S. C. de Bariloche, 27 de mayo 1997.
El Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche
Sanciona con Carácter de
ORDENANZA:

Artículo 1º.- Adjudicar en venta los lotes ubicados en la nomenclatura catastral: 19=2=K=266 a=01; 19=2=K=266 b=01 y 19=2=K=276=01 a los siguientes vecinos y de acuerdo al boleto de compraventa que como anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

—

Anexo I BOLETO DE COMPRA VENTA

Entre la municipalidad de San Carlos de Bariloche, representada por el Intendente Municipal, señor César Miguel, con domicilio en Centro Cívico, en la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, con facultades para este acto que emerge de la Ordenanza N° 715-CM-97, en adelante el vendedor y por la otra el Sr. , D.N.I. con domicilio en Barrio Ushuaia, en adelante el comprador, conviene en celebrar el presente boleto de compra venta conforme a las cláusulas que siguen:

Primera: El vendedor vende y el comprador compra el lote sito en manzana N° , denominado lote N° , nomenclatura catastral de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, y que integra el denominado Barrio Ushuaia.

Segunda: El comprador manifiesta conocer el inmueble objeto del presente contrato, recibiendo su posesión de conformidad en el presente acto.

Tercera: El precio del presente contrato de compraventa se fija en (\$ 1.700,00), y que reconocerá un interés del 3% anual sobre saldo.

Cuarta: Forma de pago. El precio se abonará en cuotas iguales y consecutivas del 1 al 15 de cada mes, de pesos a la que se le adicionará el interés pactado. La falta de pago de tres cuotas consecutivas y/o durante el año, facultará a la Municipalidad a rescindir el presente contrato, previa notificación fehaciente al comprador.

Quinta: lugar de pago: Se establecerá como lugar de pago el domicilio del vendedor o aquel que está designado.

Sexta: El comprador puede abonar por adelantado cuotas al valor de la cuota que se vence en el momento del pago.

Séptima: La falta de pago de dos cuotas consecutivas o tres en forma alternada, sin que el comprador acredite ante la Secretaría de causas que

justifiquen tal situación, dará derecho al vendedor a resolver el contrato de pleno derecho y previa notificación fehaciente al comprador, quedando en tal caso el inmueble con las mejoras que se hayan realizado, así como las sumas abonadas en propiedad de la Municipalidad, sin derecho a reclamo alguno por parte del comprador. La mora se pacta de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

Octava: Tratándose de una compra-venta de contenido eminentemente social, el adquirente se obliga a habitar el inmueble en forma inmediata y permanente con su núcleo familiar, quedando expresamente prohibido el uso por terceros ajenos al grupo, salvo circunstancias especiales de expresa necesidad, previa valoración y conformidad de la Municipalidad, asimismo se acuerda la prohibición de arrendarlo y cederlo a título oneroso o gratuito. En caso de incumplimiento por parte del comprador a la presente obligación ambas partes acuerdan que la facultad dispondrá libremente respecto a la rescisión del presente boleto sin necesidad de notificación alguna.

Novena: La gestión de la instalación de los medidores de todos los servicios con que cuenta el lote, estará a cargo del comprador.

Décima: La Municipalidad se encuentra facultada para realizar inspecciones dentro del inmueble, mientras esté en vigencia el presente boleto.

Décima Primera: El comprador se obliga a no enajenar o ejercer cualquier acto de disposición, sino recién después de haber transcurrido 5 años después de la suscripción del presente contrato y cancelado el saldo del precio. Toda excepción a esa cláusula deberá ser autorizada por la Municipalidad, quien determinará si las causas invocadas por la Municipalidad, quien determinará si las causas invocadas son justificadas.

Décima Segunda: Los gastos que devengan de la escritura traslativa de dominio serán soportados por el comprador.

Décima Tercera: Se conviene que si al momento de firmarse el presente contrato la Municipalidad constata que el comprador es propietario de otro inmueble, este boleto quedará automáticamente rescindido, con pérdida de las cuotas abonadas por el comprador. También será causal de rescisión automática el hecho de resultar el comprador adjudicatario de un Plan de Viviendas Oficial, salvo que renunciara a la adjudicación. En este último supuesto se reintegrará al Comprador el importe de las cuotas abonadas en el plazo de 90 días a partir.

Décima Cuarta: El/la comprador/a extranjero se obliga en un plazo de dos años, a partir de la firma del presente, a realizar todos los trámites a los efectos de obtener la Carta de Ciudadanía Argentina. El incumplimiento de la presente condición facultará al vendedor a rescindir el presente contrato de acuerdo a la resolución de adjudicación.

Décimo Quinta: A los efectos del presente contrato las partes constituyen sus domicilio en los indicados al principio y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en San Carlos de Bariloche, renunciando a toda otra jurisdicción inclusive en el Fuero Federal.

De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efectos, en San Carlos de Bariloche, a los de 1997.

MANZANA "A"

Lote 01 Melillán Margarita

Lote 02 Curin Hilda

Lote 03 Leiva Ana María

Lote 04 Velázquez Zulma

Lote 05 Ocare Vergara Luis

Lote 06 Lincan Berta

Lote 07 Aguirre Gustavo

Lote 08 Chapingo Juana

Lote 09 Manosalva José

Lote 10 Díaz Patricia

Lote 11 Libre

Lote 12 Velázquez Miriam
Lote 13 Báez Casimiro
Lote 14 Carriqueo Jorge

MANZANA "B"

Lote 01 Libre
Lote 02 Treuque Germán
Lote 03 Soto Rosa
Lote 04 Stojacovich Omar
Lote 05 Ovalle Enrique
Lote 06 Stojacovich Eduardo
Lote 07 Ceballos Hernán
Lote 08 Soto Gerardo
Lote 09 Bravo Luis
Lote 10 Cuevas Nelson
Lote 11 Hueitra José

MANZANA "C"

Lote 01 Libre
Lote 02 Vergara Margarita
Lote 03 Jara Susana
Lote 04 Libre
Lote 05 Libre

MANZANA "D"

Lote 01 Llaitul Lespai Gladys
Lote 02 Huenul Raúl
Lote 03 Libre
Lote 04 Cayunao Lidia
Lote 05 Libre
Lote 06 Libre
Lote 07 Carcamo María
Lote 08 Libre
Lote 09 Hueitra Sergio
Lote 10 Bravo José Luis
Lote 11 Iturra Patricia
Lote 12 Huenchupan Elsira
Lote 13 Paineñil María Rosa
Lote 14 Cuyul Nelson
Lote 15 Poblete Angel
Lote 16 Ríos Javier
Lote 17 Millalef Estela

Art. 2° - El adjudicatario extranjero se obliga en un plazo máximo de un (1) año, a partir de la vigencia de la presente, a realizar los trámites y gestiones necesarios para lograr la Carta de Ciudadanía Argentina, y así posibilitar la escrituración del lote adjudicado. El incumplimiento de la presente condición faculta a la Municipalidad de Bariloche a rescindir el contrato.

Art. 3°.- Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

Ing. Ricardo Sportuno, Vice Pte. 1° Concejo Municipal.- Stella Rossi y Quiroga, Secretaria Concejo Municipal.

Promúlgase: La presente Ordenanza bajo el Número Setecientos quince (715-CM-97), de acuerdo al Art. 25°) - inciso 1 de la Carta Orgánica Municipal. S. C. de Bariloche, 29 de mayo de 1997.

César Miguel, Intendente Municipal.- María Rosa Gil, Secretaria de Promoción Social.

-oOo-

Ordenanza Municipal N° 719-CM-97

El Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche
Sanciona con Carácter de

ORDENANZA:

Artículo 1°.- Todo entubamiento y/o desvío de aguas superficiales debe contar con la autorización previa de la Municipalidad.

Art. 2° - Los trabajos realizados sin dicha autorización (previo a la sanción de esta Ordenanza) deberán adecuarse en un plazo no mayor a seis (6) meses de promulgada la presente.

Art. 3° - A los efectos de cumplimentar el Art. 2°, el frentista (cualquiera sea su condición de residencia, sea propietario, inquilino, etc.) deberá concurrir a la

Delegación Municipal correspondiente donde se evaluará técnicamente su instalación. en este caso se le informará la necesidad o no de readecuarla.

Art. 4° - Los Delegados y técnicos municipales, analizarán cada caso en particular y propondrán la solución más económica y técnicamente correcta.

Art. 5° - Por cada predio se permitirá un único acceso entubado, no mayor de 5 m (cinco) de longitud y no menor, en principio de 0,40 m. de diámetro, que podrá modificarse en más, según meritución del caso por parte de la Delegación Municipal.

En todos los casos la Municipalidad determinará la cota de nivel para la colocación de los elementos de entubamiento y dará las indicaciones para la ejecución de las cabeceras en los extremos, como así también de los materiales a utilizar.

Art. 6° - Si el propietario pretende realizar el entubamiento de todo el frente de su lote, deberá presentar al Municipio planos con profesional competente, debiéndose priorizar el uso de canaletas de hormigón armado de sección trapezoidal con tapas removibles.

Art. 7° - No obstante las medidas mínimas por el Art. 5°), siempre deberá tenerse la conformidad técnica y la autorización de instalación por parte de la Municipalidad.

Art. 8° - En toda obra nueva, se presentarán planos de obra y cálculos realizados por el profesional interviniente a efectos de su aprobación.

Art. 9° - Toda obra ejecutada sin cumplimentar lo establecido en la presente, facultará a la Municipalidad a realizar las adecuaciones correspondientes con cargo al frentista.

Art. 10.- Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

Ing. Ricardo Sportuno, Vice Pte. 1° Concejo Municipal.- Stella Rossi y Quiroga, Secretaria Concejo Municipal.

Promúlgase: La presente Ordenanza bajo el Número Setecientos catorce (719-CM-97), de acuerdo al Art. 25°) - inciso 1 de la Carta Orgánica Municipal. S. C. de Bariloche, 29 de mayo de 1997.

César Miguel, Intendente Municipal.- Arq. Raúl Eduardo Ferrari, Secretario de Obras y Servicios Públicos.

-oOo-

Provincia de Río Negro CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA Ordenanza Municipal N° 3369

Viedma, 5 de junio de 1997.

El Concejo Deliberante de la Ciudad
de Viedma

Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:

Artículo 1° - Designase con el nombre de Rodolfo Walsh al espacio verde ubicado en el Boulevard Ituzaingó, entre Avda. Rivadavia y calle Cardenal Cagliero.

Art. 2° - Registrar, comunicar, tomar razón. Cumplido, archivar.

Pedro José Ansola, Presidente Concejo Deliberante.- Lic. Nilo Juan Fulvi, Secretario Parlamentario.

DECRETO N° 305

Viedma, 5 de junio de 1997.

El Intendente Municipal de Viedma
DECRETA:

Artículo 1° - Promulgar la Ordenanza Municipal, registrada bajo el Nro. 3369. Cúmplase. Publíquese. Cumplido archivar.

Dr. Fernando Gustavo Chironi, Intendente Municipal.- Dr. Fernando Grandoso, Secretario de Gobierno.

LICITACION

Presidencia de la Nación
Secretaría de Recursos Naturales
y Ambiente Humano
ADMINISTRACION DE PARQUES
NACIONALES

Intendencia Parque Nacional Nahuel Huapi

Licitación Privada N° 10/97

Consulta del Expediente: De 9 a 14 horas
Administración Parque Nacional Nahuel Huapi - San Martín 24, San Carlos de Bariloche.

Pre-Adjudicatarios: Perner S.A. - Braun N° 404, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

Renglón Pre-Adjudicado: Totalidad de los 7 ítems licitados.

Precio Total: \$ 1.983,87.

-oOo-

EDICTOS DE MINERIA

República Argentina
Provincia de Río Negro
Ministerio de Economía
DIRECCION DE MINERIA

Manifestación de descubrimiento de Oro, Cobre diseminado y otros denominado "Cerro La Sierra", presentada por Ricardo Manuel Bagalciaga, ubicada en el Departamento Bariloche, Provincia de Río Negro, Expediente 21.216-M-96.

Ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico en el DC 20-C02 y en el IGM 4172-IV. A su vez se localiza en los lotes 84 y 97, Sección IX, una parte corresponde al Departamento Norquín y otra al Departamento Bariloche. Adopta forma rectangular de 2.983 has. de superficie, cuyos vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss Krugger: Punto de Descubrimiento: X= 5369658 Y= 1558876; Area a Reservar: Vértice 1 (NO) X= 5374850 Y= 1557200; Vértice 2 (NE) X= 5374850 Y= 1561000; Vértice 3 (SE) X= 5367000 Y= 1561000 y Vértice 4 (SO) X= 5367000 Y= 1557200. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 77° de la Ley 2871. Viedma, 29/04/97. Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese al registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de treinta días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos. Notifíquese. Las oposiciones podrán deducirse dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación. Fdo.: Lic. Carmen Wagner, Directora de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Marcela Patricia Gaitán, Escribana de Minas.

Manifestación de descubrimiento de Oro, Cobre diseminado y otros denominado "Apichig", presentada por Ricardo Manuel Bagalciaga, ubicada en el Departamento Norquín, Provincia de Río Negro, Expediente 21.217-M-96.

Ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico en la grilla "Bariloche" correspondiente a la carta IGM 4172-IV, en el DC20-C02 y en parte de los lotes 94 y 95, de la Sección IX, del Dpto. Norquín. A su vez los hace en las parcelas 20-2-200550/20-2-300680 y 20-2-360590. Adopta forma rectangular de 3000 has. de superficie, cuyos vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss Krugger, Sistema Inchauspe: Area a Reservar: Vértice 1 (NO) X= 5367500 Y= 1581100; Vértice 2 (NE) X= 5367500 Y= 1584100; Vértice 3 (SE) X= 5357500 Y= 1584100 y Vértice 4 (SO) X= 5357500 Y= 1581100. Punto de Descubrimiento: X= 5366158 Y= 1582243. Corresponde ordenar el registro y

publicaciones conforme al art. 77º de la Ley 2871. Registro Protocolar: Viedma, 21/05/97. Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese al registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de treinta días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos. Notifíquese. Las oposiciones podrán deducirse dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación. Fdo.: Lic. Carmen Wagner, Directora de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.— Marcela Patricia Gaitán, Escribana de Minas.

—oOo—

NOMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACION Y
PROMOCION DE LA VIVIENDA

Plan: 594 Viviendas FO.NA.VI.

Localidad: General Roca

Convenio con el Consejo del Discapacitado

Adjudicatarios de Tres Dormitorios

Roldan, Angélica María DNI. 12.680.772

Mezi, Tyler Edue DNI. 22.139.099
y Villarruel, Elena Alejandra DNI. 23.580.703

Castro, Daniel DNI. 22.139.507
y Mendoza, Elba Yanina DNI. 24.934.652

Angélica, María DNI. 2.047.652

Ramidan, Mirtha Gladys DNI. 5.398.236

Se informa que a partir de la presente publicación, queda abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos y quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Sr. Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre, Número de Documento y Domicilio.

—oOo—

Plan: 250 B. Viviendas FO.NA.VI.

Localidad: General Roca

Adjudicatarios de Dos Dormitorios

Cabaña, Ramón Dario DNI. 12.580.256
Silva, Elsa Beatriz DNI. 14.904.107

Se informa que a partir de la presente publicación, queda abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos, y quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Sr. Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación, con aclaración de Apellido y Nombre, Número de Documento y Domicilio. Lic. Sonia Mabel Pappático, Directora de Adjudicación I.P.P.V.

—oOo—

PLAN: 230 Viviendas FO.NA.VI.

LOCALIDAD: Viedma

Adjudicatarios de Dos Dormitorios

Peschillo, Daro Elvin DNI. 16.436.620
Vasquez, Mirta Aurora DNI. 17.058.486

Se informa que a partir de la presente publicación, queda abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos, y quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Sr. Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación, con aclaración de Apellido y Nombre, Número de Documento y Domicilio. Lic. Sonia Mabel Pappático, Directora de Adjudicación I.P.P.V.

PLAN: 200 Viviendas C.G.T.

LOCALIDAD: Río Colorado

Adjudicatarios de Tres Dormitorios

Escuer, Carina Daniela DNI. 22.385.690

Se informa que a partir de la presente publicación, queda abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos, y quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Sr. Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación, con aclaración de Apellido y Nombre, Número de Documento y Domicilio. Lic. Sonia M. Pappático, Directora de Adjudicación I.P.P.V.

—oOo—

PLAN: 260 Viviendas FO.NA.VI.

LOCALIDAD: Villa Regina

Adjudicatarios de Tres Dormitorios

Granda, José Antonio DNI. 11.920.907

Sanchez, Marilyn Alicia DNI. 13.192.901

Se informa que a partir de la presente publicación, queda abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos, y quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Sr. Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación, con aclaración de Apellido y Nombre, Número de Documento y Domicilio. Lic. Sonia M. Pappático, Directora de Adjudicación I.P.P.V.

—oOo—

PLAN: 260 Viviendas FO.NA.VI.

LOCALIDAD: Villa Regina

Adjudicatarios de Tres Dormitorios

Salazar, Ruben Oreste DNI. 12.292.707

Zuñiga, Teresa Beatriz DNI. 16.045.331

Se informa que a partir de la presente publicación, queda abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos, y quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Sr. Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación, con aclaración de Apellido y Nombre, Número de Documento y Domicilio. Lic. Sonia Mabel Pappático, Directora de Adjudicación I.P.P.V.

—oOo—

PLAN: 128 Viviendas FO.NA.VI.

LOCALIDAD: Viedma

Adjudicatarios de Dos Dormitorios

Alonso, Olga Patricia DNI. 13.484.543

Se informa que a partir de la presente publicación, queda abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos, y quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Sr. Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación, con aclaración de Apellido y Nombre, Número de Documento y Domicilio. Lic. Sonia Mabel Pappático, Directora de Adjudicación I.P.P.V.

—oOo—

PLAN: 80 Viviendas FO.NA.VI.

LOCALIDAD: Villa Regina

Adjudicatarios de Tres Dormitorios

Salvo, Gastón CIRN. 166.820

Altavista, Mabel DNI. 5.457.216

Se informa que a partir de la presente publicación, queda abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos, y quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Sr. Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación, con aclaración de Apellido y Nombre, Número de Documento y Domicilio. Lic. Sonia M. Pappático, Directora de Adjudicación I.P.P.V.

—oOo—

PLAN: 204 Viviendas FO.NA.VI.

LOCALIDAD: Bariloche

Adjudicatarios de Dos Dormitorios

Estella, Grerorio José L.E. 7.399.092

Silva, Sonia Angélica DNI. 14.256.503

Se informa que a partir de la presente publicación, queda abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos, y quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al

Sr. Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación, con aclaración de Apellido y Nombre, Número de Documento y Domicilio. Lic. Sonia Mabel Pappático, Directora de Adjudicación I.P.P.V.

—oOo—

PLAN: 181 Viviendas FO.NA.VI.

LOCALIDAD: Bariloche

Adjudicatarios de Dos Dormitorios

Scorzafave, Roberto Alejandro .. DNI. 11.842.682

Gonzalez Aguilar, Loreto del C. . DNI. 92.848.793

Se informa que a partir de la presente publicación, queda abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos, y quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Sr. Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación, con aclaración de Apellido y Nombre, Número de Documento y Domicilio. Lic. Sonia Mabel Pappático, Directora de Adjudicación I.P.P.V.

—oOo—

PLAN: 348 Viviendas FO.NA.VI.

LOCALIDAD: Villa Regina

Adjudicatarios de Dos Dormitorios

Morales, Guido Baltazar L.E. 12.292.745

Mancilla, Verónica Alejandra DNI. 24.145.857

Se informa que a partir de la presente publicación, queda abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos, y quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Sr. Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación, con aclaración de Apellido y Nombre, Número de Documento y Domicilio. Lic. Sonia M. Pappático, Directora de Adjudicación I.P.P.V.

—oOo—

PLAN: 348 Viviendas FO.NA.VI.

LOCALIDAD: Villa Regina

Adjudicatarios de Tres Dormitorios

Nicoletti, Sergio Omar DNI. 16.959.078

Gomez, Claudia Beatriz DNI. 20.196.810

Se informa que a partir de la presente publicación, queda abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos, y quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Sr. Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación, con aclaración de Apellido y Nombre, Número de Documento y Domicilio. Lic. Sonia Mabel Pappático, Directora de Adjudicación I.P.P.V.

—oOo—

SECCION JUDICIAL

EDICTOS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 23 interinamente a cargo del Dr. Gerardo G. Vasallo, Secretaría N° 46 interinamente a cargo del Dr. Rafael Trebino Figueroa, sito en Talcahuano 550, 8° Piso, Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 8 de mayo de 1997 se decretó la quiebra de Carlos Miguel Comas (L.E. 4.286.748), en la que se designó síndico al Dr. Juan Carlos Villegas, con domicilio en Tucumán 1621, 4° Piso "H" Capital Federal (Tel. 371-0993, 372-1421 y 375-1449), ante quien los acreedores posteriores a la presentación consursal del deudor deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 14 de julio de 1997. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 LC los días 8 de septiembre de 1997 y 20 de octubre de 1997 respectivamente. Se intima al deudor para que cumpla los siguientes recaudos: a) constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. b) Se abstenga de salir del país sin previa autorización del Tribunal

(L.C. 103). Se prohíben los pagos y entrega de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces; y se intima a quienes tengan bienes y documentación del fallido para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. El auto que ordena el presente dice: "Buenos Aires, mayo 8 de 1997 publíquese edictos... Fdo.: Gerardo G. Vasallo, Juez interino". Buenos Aires, 15 de mayo de 1997.- Rafael Tresino Figueroa, Secretario.

—oOo—

El Dr. Walter Tabarez Guerrero, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° 4, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en 25 de Mayo 880 - 1er. Piso de la ciudad de General Roca (RN), por el presente notifica a Juan Fernando Rañineque, sin sobrenombres, argentino, nacido en Cipolletti el 14-1-71, hijo de Luis Alberto y de Laura del Carmen Molina Osés, DNI. 21.385.830, con último domicilio en América 13 del Barrio Pichi Nahuel de la ciudad de Cipolletti; que en los Autos N° 24.168-96-IV en los que se investiga la comisión del delito de robo en grado de tentativa, se ha dispuesto su notificación por edictos, debiendo presentarse en este Tribunal dentro del quinto día de publicado el último edicto, bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía y ordenarse su captura (Art. 137 CPP). Fdo. Dr. Walter Tabarez Guerrero, Juez; ante el Dr. Sueldo, Secretario.

—oOo—

El Dr. Carlos Cuellar, Juez Letrado a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro con asiento en Bariloche, hace saber que por ante su Juzgado Letrado N° 3 y ante la Secretaría N° 5, a cargo de la Dra. Andrea Alberto, tramitan los autos caratulados "Carlos Boelcke S.A. s/Concurso Preventivo", (N° 12.172-149-1996) en los cuales se ha decretado conceder una prórroga a las fechas fijadas en la resolución de apertura del concurso a saber: Audiencia Informativa 14 de agosto de 1997 la que se celebrará en la sede del Juzgado sito en Pje. Juramento N° 190 4° Piso a las 17 horas. Firmado Carlos Cuellar, Juez. San Carlos de Bariloche, 11 de abril de 1997.- Andrea Alberto, Secretaria.

—oOo—

Dra. Susana Teresa Burgos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería N° Tres, Secretaría Tres, con asiento en la ciudad de General Roca, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores en autos: Ferro Neumann Lucía s/Sucesión. (Expte. N° 30.039-III-96). General Roca, 27 de mayo de 1.997. Publíquese por Tres días.- Dra. María del Carmen Villalba, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Carlos O. Zamarreño, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Penal a cargo del Juzgado N° 30 de esta ciudad, Secretaría Civil a cargo del suscripto, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Belmiro Goncalves Nicolau, en autos: "Goncalves, Nicolau Belmiro s/Sucesión". (Expte. N° 1559-SC-96). Publíquese por tres días. Choele Choele, 13 de mayo de 1.997.- Mario Roberto Yllera, Secretario.

—oOo—

El Dr. Pablo Iribarren, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° Doce, con asiento en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, secretaria de la Dra. Ana María Curci de Sartor, cita y emplaza a Emilio Adrian Rebolledo, argentino, 21 años de edad, soltero, instruido, Ddo. en Barrio 200 Viviendas de Cipolletti, desocupado a que esté a derecho en estos autos N° 26.854-96.12.GC "Jara.....", en los que se investiga el delito de robo dentro del quinto día a partir de la última publicación del presente, a fin de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía en caso de incomparencia injustificada. Publíquese por Cinco días. General Roca, 26 de mayo de 1997.- Dra. Ana María Curci de Sartor, secretaria.

El Dr. Pablo Iribarren, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° Doce, con asiento en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, secretaria de la Dra. Ana María Curci de Sartor, cita y emplaza a Juan Carlos Baleham, último ddo. conocido en Avda. 20 de diciembre N° 253 de Rincón de los Sauces. DNI. 22.559.190 a que esté a derecho en estos autos N° 27035.96.12.SS, en los que se investiga el delito de Estafa dentro del quinto día a partir de la última publicación del presente, a fin de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía en caso de incomparencia injustificada. Publíquese por cinco días. 22 de mayo de 1997.- María Inés Lopetegui, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Pablo Iribarren, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° Doce, con asiento en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, secretaria de la Dra. Ana María Curci de Sartor, cita y emplaza a Gustavo Javier Quinteros hijo de Ernesto Alfredo (F) y de Hortencia Leontina Zabala, nacido el 7-4-69, albañil, último ddo. conocido en Bo. Confluencia de Neuquén, soltero a que esté a derecho en estos autos N° 27256.97.12.SS "Quinteros Gustavo Javier.....", en los que se investiga el delito de Robo dentro del quinto día a partir de la última publicación del presente, a fin de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía en caso de incomparencia injustificada. Publíquese por cinco días. 26 de mayo de 1997.- Dra. Ana María Curci de Sartor, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Fermin J. Donate, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de Viedma, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Cecilia T. Cabello, cita, llama y emplaza en autos caratulados "Kreiber, Norma Lili s/Sucesión Ab Intestato". (Expte. N° 106/97/1, a herederos y acreedores de Doña Norma Lili Kreiber por el término de treinta días para que se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por Tres (3) días. Viedma, 4 de marzo de 1997.- Cecilia T. Cabello, Secretaria.

—oOo—

Se hace saber por el plazo de Ley 11.867 que el Sr. Gentile Secco, C.I. (R.N.) 59.034, domiciliado en Albarracín 1466 de San Carlos de Bariloche, vende y transfiere libre de pasivos el Fondo de Comercio denominado "Telefax II" sito en calle Moreno 379 de San Carlos de Bariloche (rubro locutorio de titularidad ajena y kiosco) al Sr. Sergio Fabián Bettinelli, DNI. N° 17.820.453, domiciliado en intersección de Primera Junta y Los Alamos, de San Carlos de Bariloche.- Reclamos y Oposiciones, en Albarracín 638, L. 1, de San Carlos de Bariloche.-

—oOo—

La Dra. Mercedes Laplacette de Rezával, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nro. cinco, Secretaría Nro. Seis, cito en Avda. Roca 1047 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Modesto Rainao, para que se presenten a estar a derecho en autos: "Rainao Modesto s/Sucesión" (Expte. N° 22219-VI-97).- Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial.- General Roca, 3 de junio de 1997.- Richar F. Gallego, Secretario.

—oOo—

El Dr. Alejandro J. E. Moldes, Juez en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, de Viedma, cita y emplaza por el término de treinta días a acreedores y herederos de Oscar Lorenzo Núñez, en autos: "Núñez, Oscar Lorenzo s/Sucesión" (Expte. N° 228/97/6).- Publíquese por tres días.- Viedma, 3 de junio de 1997.- Sandra E. Filipuzzi de Vázquez, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Carlos O. Zamarreño, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Penal Nro. Treinta de esta ciudad, Secretaría Civil a cargo del Dr. Mario R. Yllera, cita y

emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de Dn. Alberto Culleluck, en los autos caratulados: "Culleluck, Alberto s/Sucesión" (Expte. N° 1911-S.C.-1996).- Publíquese por tres días.- Choele Choele, 21 de mayo de 1997.- Mario Roberto Yllera, Secretario.

—oOo—

El Dr. Víctor Ulises Camperi, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N° 1, Secretaría N° 1, de General Roca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Haydee Rosa de Giusti, a estar a derecho en autos caratulados: "De Giusti, Haydee Rosa s/Sucesión" (Expte. N° 261-I-97).- Publíquese por tres días en el diario Río Negro.- General Roca, 5 de mayo de 1997.- Adriana M. Mariani, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Pablo E. Iribarren, Juez por Subrogancia Legal a cargo del Juzgado de Instrucción N° 10, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Roca, Río Negro, Secretaría de la Dra. Gabriela Silvia Labat, cita y emplaza por el término de cinco días a José Luis Arratia, argentino, mayor de edad, soltero, DNI. N° 25.067.853 y con último domicilio probable en Plottier, Provincial del Neuquén, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante este Tribunal, a fin de prestar declaración indagatoria en la presente Causa N° 20.150/97, caratulada: "Nota, Analía Fabiana s/Dcia. Hurto" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su inmediata detención.- Fdo.. Dr. Pablo E. Iribarren, Juez Subrogante. Ante mí: Dra. Gabriela Silvia Labat, Secretaria.- Publíquese por cinco días.- Secretaría, 5 de junio de 1997.- Dra. Gabriela Silvia Labat, Secretaria.

—oOo—

Víctor U. Camperi, Juez titular del Juzgado Letrado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, de General Roca, Secretaría Nro. Uno, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dña. Sabina Alvarez vda. de Alvarez, en autos: "Alvarez vda. de Alvarez, Sabina s/Sucesión" (Expte. N° 325-I-979.- Publíquese por tres días.- General Roca, 3 de junio de 1997.- Adriana M. Mariani, Secretaria.

—oOo—

Dr. Carlos M. Cuellar, a cargo del Juzgado Letrado Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría N° 5 de la Dra. Andrea Alberto, sito en Pje. Juramento 190, 4° Piso, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Alberto Muñoz, en autos "Muñoz, Alberto s/Sucesión", (Expte. N° 12.978-219-97). Publíquese por tres días. San Carlos de Bariloche, 2 junio de 1997.- Andrea Alberto, Secretaria.

—oOo—

Dr. Carlos M. Cuellar, a cargo del Juzgado Letrado, Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría N° 6 del Dr. Emilio B. Riat, sito en Pje. Juramento 190, 4° Piso, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Juan Otto Schurer Stolle, en autos "Schurer Stolle Juan s/Sucesión Ab Intestato", (Expte. N° 10.897-110-97). Publíquese por tres días. San Carlos de Bariloche, 2 de junio de 1997.- Emilio Bernardo Riat, Secretario.

—oOo—

María Alicia Favot, Juez Subrogante del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° Siete, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Cipolletti, Secretaría N° Ocho, hace saber que en el Expte. N° 7198-VIII-97, se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo del Sr. Oscar Juan Solsi, D.N.I. 12.066.162 con domicilio en Río Neuquén 628 de esta ciudad de

Cipolletti, Provincia de Río Negro, con fecha 25 de abril de 1997, estableciéndose como última fecha de presentación para que los acreedores presenten los pedidos de verificación de sus créditos ante el síndico designado Víctor Lapuente, hasta el 07 de agosto de 1997, dichas presentaciones deberán efectuarse en el domicilio de la sindicatura sito en calle Roca y Villegas Galería Alto Valle local 10, de la ciudad de Cipolletti. Asimismo hace saber a los acreedores de la Audiencia Informativa que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del tribunal en calle Menguelle 285, el día 24 de febrero de 1998, a las 12,00 horas. Se hace saber también que la Sindicatura presentará los informes de los arts. 35 y 39 del LCyQ el día 18 de septiembre y 30 de octubre de 1997 respectivamente. Firmado: Sergio V. Cosentino, Juez. Cipolletti, 5 de junio de 1997.- Alejandro Cabral y Vedia, Secretario.

-oOo-

El Dr. Edgardo J. Albriue, Presidente de la Cámara Segunda del Trabajo, con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti, Río Negro, Secretaría Nro. Dos, y ante el fallecimiento del co-demandante, Dn. Amadeo Cárdenas Ferrada, cita y emplaza a todos los interesados para que en el término de diez (10) días concurran a estar a derecho, bajo apercibimiento de continuar el juicio con los efectos del Art. 53 Inc. 5 del CPC y C., en autos: "Quiriban, Ricardo Lorenzo y Otros c/Winter, Miguel s/Despido y Cobro de Haberes" (Expte. N° 1784-C2da. TC-96).- Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.- Cipolletti, de mayo de 1997.- Dra. Silvia R. Manzano, Secretaria Subrogante.

-oOo-

El Dr. Guillermo Leskovar Garrigos, Juez Titular del Juzgado de Instrucción N° 10 de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de General Roca, Río Negro, Secretaría del Dr. Oscar Alberto Gatti, cita y emplaza por el término de Cinco días a Erica Leyton, cuyas demás circunstancias personales ignorándose y con último probable en calle Combate de San Lorenzo N° 914 de la ciudad de Neuquén Capital, para que dentro del término de Cinco días comparezca a estar a derecho por ante este Tribunal, a fin de prestar declaración indagatoria en la presente Causa N° 18.425/96, caratulada: "Cría. 7ma. C. Saltos s/Inv.... Robo (D. Obra Social Sind. Fruta)", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su inmediata detención. Publíquese por Cinco días. Secretaría, 06 de junio de 1.997.- Fdo.: Dr. Guillermo Leskovar Garrigos, Juez. Ante mi: Dr. Oscar Alberto Gatti, Secretario.

-oOo-

Dr. Fermin Donate, Juez de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería a cargo del Juzgado N° Uno de la Ira. Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Rosana Calvetti en autos "Manquelef Gloria Mirta c/Fernández Miguel s/Separación Personal Tenencia". (Expte. N° 614/90/2), cita al Sr. Miguel Fernández L.E. N° 8.210.899 para que en el plazo de diez (10) días comparezca en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle Defensor General para que lo represente (Art. 343 del C. Pr.) Publíquese por el término de dos (2) días. Viedma, 5 de junio de 1997.- Rosana Calvetti, Secretaria.

-oOo-

El Dr. Pablo Estrabou, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° 2, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 3, de la Dra. Elizabeth Karqui, notifica a Romano Angel del Valle, de la resolución recaída en autos caratulados: "Romano Angel s/Lesiones Leves Reiteradas y Daño" (Expte. N° 21.998/97, cuya parte pertinente se transcribe y dice: "///ma, 22 de mayo de 1997. Autos y Vistos: ...Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total de la presente causa, en favor de Angel Romano del Valle, ya filiado, en orden al hecho que se les endilgaba por aplicación del Art. 307 Inc. 1°, 2° sup. del CPP.-

II) Delcarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiera gozado el imputado... Fdo.: Dr. Pablo Estrabou, Juez.- Dra. Elizabeth Karqui, Secretaria.- Viedma, 29 de mayo de 1997.- Elizabeth Karqui, Secretaria.

-oOo-

El Dr. Fermín Donate, Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, de Viedma, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Cecilia T. Cabello, cita, llama y emplaza en autos caratulados: "Isaac, Salomón s/Sucesión" (Expte. N° 552/97/1), a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Salomón Isaac, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten en autos.- Publíquese por tres días.- Viedma, 5 de junio de 1997.- Cecilia T. Cabello, Secretaria.

-oOo-

Susana Teresa Burgos, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, de General Roca, Secretaría Nro. Cuatro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Artemio Jorge Gattoni, en autos: "Gattoni, Artemio Jorge s/ Sucesión" (Expte. N° 30.080-IV-97).- Publíquense edictos por tres (3) días.- General Roca, 4 de junio de 1997.- Paula M. Chiesa, Secretaria.

-oOo-

El Dr. Carlos O. Zamarreño, Juez a cargo del Juzgado Letrado Nro. 30, en lo Civil, Comercial, de Minería y Penal con asiento en Choele Choele (R.N.), cita, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. Antonio Fernández, en autos: "Fernández, Antonio s/Sucesión" (Expte. N° 1174-95).- Publíquese por tres días.- Choele Choele, 29 de mayo de 1997.- Dr. Mario R. Yllera, Secretario.

-oOo-

El Dr. Enrique Mansilla, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Actante Nro. Dos, a cargo del Dr. Manuel Cafferata, sito en Pasaje Juramento N° 190, 4° piso, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en los autos caratulados: "Gómez Isidora y Otro c/Bustos Damián s/Usucapion" (Expte. N° 670-148/96), cita y emplaza al Sr. Damián Bustos, L.E. N° 1.517.956 a contestar la demanda interpuesta y estar a derecho en los presentes autos en el plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento en caso de silencio, de nombrarse al Defensor Oficial en turno, para que lo represente en el juicio.- San Carlos de Bariloche, 25 de abril de 1997.- Manuel J. Cafferata, Secretario.

-oOo-

El Dr. Pablo Estrabou, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 3 de la Dra. Elizabeth Karqui, notifica a Néstor Fabián Hobert de la resolución recaída en autos caratulados "Vazquez, Horacio Hernan s/Dcia Robo" Expte. N° 7868/87, cuya parte pertinente se transcribe y dice: "/MA, 15 de mayo de 1997. Autos y Vistos... Resuelve: I) Sobreseer totalmente esta causa a favor de Néstor Fabián Hobert y ...ya filiados, por prescripción de la acción penal (Art. 305 y 307 inc. 4 del CPP). Fdo. Dr. Pablo Estrabou - Juez - Dra. Elizabeth Karqui. Viedma, 10 de Junio de 1997.

-oOo-

"Viedma, 20 de mayo de 1997. Autos y Vistos: ... de la que Resulta: ...y Considerando:... Resuelvo: I)... II)... III).- Hágase entrega a Fidel José García en el mismo carácter que lo venía deteniendo el efecto secuestrado en autos, relevándolo del depósito judicial oportunamente ordenado (fs. 19/20) ...Fdo. Dr. Victor Ramirez Cabrera - Juez -, ante mi, Marcelo Alvarez, Secretario".

REMATES

La Dra. Mercedes Laplacette de Rezával, Juez a cargo del Juzgado Nro. Cinco, en lo Civil, Comercial y de Minería, con asiento en Gral. Roca, Secretaría Nro. Seis, comunica por dos días, en los autos caratulados: "Municipalidad de Villa Regina c/Britos Raimundo y Otra s/Ejecutivo" (Expte. N° 16.685-VI-91), que el Martillero Rosa A. Dell Orfano (T° I, F° 45, N° 45), procederá a vender en pública subasta el día viernes 27 de junio de 1997 a las 11 horas en el domicilio de Bonoli 140 (Juzgado de Paz) de Villa Regina, un inmueble designado catastralmente como 06-1-B-454-20-000; un lote de terreno baldío ubicado en la calle Pellegrini entre Mármol y Alberdi, de Villa Regina, con todo lo plantado, cercado y demás adherido al suelo, con una superficie cubierta de 425 m². Condiciones: Base \$ 1.000. Señá: 10% al contado y en efectivo al momento del remate, el saldo a la aprobación de la subasta. Comisión: 3% a cargo del comprador.- Deudas: Tasas Municipales \$ 2.400; Luz Blanca \$ 250; Limpieza de terrenos \$ 43,35; DGR: \$ 483.- Estado de Ocupación: Terreno baldío.- Exhibición: En cualquier momento. Sellado del boleto a cargo del comprador.- General Roca, Secretaría, a los tres días del mes de junio de 1997.- Richar F. Gallego, Secretario.

-oOo-

El Dr. Alejandro J. E. Moldes, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría N° 5, comunica por dos (2) días, en el juicio caratulado: "Ballini, Mauro Gabriel y Otros c/ BAGUPP S.R.L. s/Ejecución Hipotecaria". (Expte. N° 957/96/5), que el martillero público Luis Fernando Ciancaglini (M. 60; L° 1; F° 32), rematará el día 20 de junio a las 15,00 horas en su domicilio Buenos Aires N° 446 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro: Un inmueble ubicado en la calle O'Higgins s/ n° del B° Industrial de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro. Condiciones físicas: Lote 1, Mza. 680, de San Antonio Oeste, Matrícula N° 17-6452, Nomenclatura Catastral 17-1-B-680-01, con una superficie de 13.884,81 m²; sus instalaciones se componen de: Alambrado perimetral tipo olímpico con columnas en hormigón y en ladrillos junta rasada, portón perfiles de hierro y alambre, una planta baja con techo parabólico de chapa con cumbrera en hierro, piso alisado de cemento y paredes laterales de manpostería de hasta 2 mts. y cerramiento (hacia techo) de chapa de zinc con chapas transparentes intercaladas. Dos portones de acceso de 5,5, mts. de alto por 5 mts. de ancho de chapa con perfiles de hierro. En esa planta sobre piso sobreelevado una cabina de control con techo de machimbre, piso cerámico y totalmente vidriada de 3 mts. por 3 mts. Dos oficinas cerámico, techo de loza, cielorraso de yeso, aberturas de aluminio con sus vidrios, sector de kitchenette y baño con vanitory, inodoro, bañera y bidet, y sector de vestuarios, baños y duchas para el personal, todo ello con características similares a la anterior. Planta superior con comedor para personal con piso cerámico, techo de chapa, cielorraso de madera con tirantería, aberturas de aluminio, instalaciones de gas y agua, sin grifería, con paredes con revoque fino sin pintar. Departamento de un dormitorio con baño en suite y cocina comedor con mesada, bajomesada y pileta con piso de cemento alisado pintado. Dentro del predio dos construcciones con techo de loza con membrana para uso de instalaciones de gas y energía eléctrica. Estado de conservación y mantenimiento del inmueble en general excelente. Condiciones de Ocupación: El inmueble está ocupado por el encargado de cuidado del inmueble y su grupo familiar, Sr. Héctor David Molina, DNI. N° 13.097.355, ocupando la vivienda en función de su tarea. Base: \$ 2.646,52. Señá: Diez por ciento (10%). Saldo: Noventa por ciento (90%) dentro de los cinco (5) días de aprobada la subasta.

Comisión del martillero: 3% sobre el precio obtenido en subasta a cargo del comprador (art. 27 inc. a Ley 2.051). Deudas: Departamento Provincial de Aguas, \$ 2.006,94 en conceptos de servicios sanitarios calculados al 30-03-97; Dirección General de Rentas, \$ 256 en concepto de impuesto inmobiliario calculado al 30-03-97. Deudas del inmueble actuales y futuras a cargo del comprador. Venta sujeta a aprobación judicial. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días. Viedma, 6 de junio de 1.997.— Sandra E. Filipuzzi de Vázquez, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Uno, Secretaría N° Uno, de General Roca, comunica por dos días que en autos: "Araya Luis Evaristo c/Marco Benito s/Ejecutivo". (Expte. N° 535-I-94), el Martillero señor Horacio Prosetto, Mat. 4, T° I MC, F° IV, rematará el día 20 de junio de 1997, a las 11,00 horas en Sarmiento 40 (Oficinas del Martillero) de Villa Regina: Una fracción de tierra ubicada en Colonia Alberdi de Villa Regina que se identifica como Lote F 3 de la Chacra 49. Designación Catastral: 06-1-M-001-06, que mide: 279,10 metros por 501,77 metros, haciendo una superficie total de 14 has., 44 cas., lindando: a) Norte Lote 5 y parte Lote 4; Este: Calle en medio con chacra 43; Sud: Lote 7 y al Oeste: Lote 9 y parte Lote 4. Inscripto al T° 491; F° 48; N° de Finca 16.273. Mejoras: Casa con paredes exteriores sin revocar y techo de cinc, buen estado general. Deudas: D.G.R. al 31/08/96: \$ 802. Serán a cargo del comprador únicamente las deudas posteriores a la subasta. El inmueble se encuentra ocupado por el demandado en autos. Condiciones: Al contado y mejor postor. Base: \$ 7.500. Señal: 10%. Comisión: 3% todo en dinero en efectivo a cargo del comprador y en el momento de la subasta. Saldo al aprobarse la misma. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del juzgado. Exhibición: 48 horas antes de la subasta, previa combinación con el Martillero. Informes. Sarmiento 40. T.E. 63067-62132, Villa Regina. Venta sujeta a aprobación judicial. Gral. Roca, 30 de mayo de 1997.— Adriana M. Mariani, Secretaria.

—oOo—

Dra. Susana Teresa Burgos, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería de General Roca, Río Negro, a cargo del Juzgado Nro. Tres, Secretaría Nro. Cuatro, hace saber por un día que en autos: "Martín Hnos. S.A. c/Hernández Manuel s/Ejecutivo" (Expte. N° 29.063-IV-96), ha sido designado el Martillero Público Sr. Salvador J. Gatica, domiciliado en Villegas 807, 1° piso, Dpto. 3, de Gral. Roca, R.N., para que proceda a vender en pública subasta los siguientes bienes: Un juego de living tapizado en cuero color tostado, compuesto de cinco cuerpos individuales; Un juego de comedor con mesa y seis sillas tapizadas en paja rallada, todo en madera; Un modular compuesto de 6 puertas, dos cajones, ocho compartimientos y vitrina.— Condiciones: Sin base, contado y mejor postor.— Señal: 3% en el acto de la subasta y saldo al aprobarse la misma, la que queda sujeta a aprobación judicial.— Comisión: 10% a cargo del comprador.— Pago: Dinero efectivo o cheque certificado.— Exhibición: Media hora antes de la subasta en el lugar de la misma.— Lugar y Fecha de Subasta: El día 19 de junio de 1997, a las 10,30 horas en calle San Martín N° 1222 de General Roca, R.N. (Casa de Remates del Martillero).— Secretaría, 3 de junio de 1997.— Paula M. Chiesa, Secretaria.

—oOo—

El Sr. Juez Letrado a cargo del Juzgado Nro. Uno, en lo Civil, Comercial y de Minería de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en General Roca, Secretaría N° 2, hace saber por dos días que en autos caratulados: "Banco del Sud S.A. c/Camiletti Juan Roberto s/Ejecutivo" (Expte. N° 115, año 1994) ha sido designado el Martillero Público Judicial Sr. Jorge Alberto Casalini, inscripto bajo el N° 2, Folio 2, L° I, con domicilio

constituido en calle Italia 1508, 1er. piso, Of. 4, de General Roca, para que proceda a vender en pública subasta un inmueble ubicado en Río Colorado, e individualizado como Lote Tres, de la Manzana 3-C de una sup. de 481,25 m². Designación Catastral: 09-1-C-779-13, inscripto en el RPC a nombre del demandado al T° 893, Folio 160, Fca. N° 162.850.— Condiciones: Base \$ 1.992,67 al contado y al mejor postor; 10% de señal en el acto del remate, saldo al aprobarse.— Remate sujeto a aprobación judicial.— Comisión: 3% a cargo del comprador, a favor del Martillero.— Sellado de Ley doce por mil, a cargo del comprador.— Pago: Dinero efectivo.— Lugar y Fecha: En el Juzgado de Paz de Río Colorado, el día miércoles 2 de julio de 1997 a las 10,30 horas.— Ocupación del Inmueble: Conforme constancia de autos, fs. 64 el mismo se encuentra ocupado por el demandado y se trata de un galpón y dependencias de oficinas.— Deudas: Inmobiliario fs. 66: \$ 1.448 al 30/4/97; Impuesto Municipales: Fs. 69, vta.: \$ 4.498,96 al 28/4/97; DPA: Libre de deudas por no tener servicio sanitario ni red de riego.— Visita al inmueble: El día anterior a la subasta en el horario comercial.— El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Tribunal y se hará cargo de los impuestos, a partir de la fecha de adquisición.— General Roca, 10 de junio de 1997.— Norma J. Balboa, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Fermín Donate, Juez a cargo del Juzgado N° 1 en lo Civil, Comercial y de Minería, con asiento en Viedma, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Rosana Calvetti, hace saber por tres días en Autos caratulados "Ruff Alfredo Arturo c/Ferrada Juan Carlos s/ ejecutivo", Expte. N° 886/93/2, que el Martillero Público Salvador Daniel Sanchez, rematará el día 23 de Junio de 1997, a las 10,00 hs. en calle San Martín 195, de San Antonio Oeste, los derechos y acciones que el demandado posee sobre el inmueble ubicado en Calle San Martín N° 1671 de San Antonio Oeste, que es parte del Solar letra "q" de la Mza. 76 del Ejedio Municipal; Nomenclatura Catastral 17-1-C-151-09 B con una Superficie de 625 mts.2, con todo lo edificado, cercado, plantado y demás adherido al suelo. Condiciones de Venta: Al contado, sin base y al mejor postor. 50% del Precio en concepto de Señal y el restante 50% al aprobarse la subasta. Comisión a cargo del Comprador tres (3%) por ciento al contado y en efectivo. Deudas: Municipalidad: \$ 557.41 al 03/04/96 en fs. 50; D.P.A. \$ 122.51 al 03/04/96 en fs. 52 y D.G.R. \$ 211,00 al 03/04/96 en fs. 53. Estado de Ocupación: Según consta en fs. 72 por el Sr. Ferrada Claudio, en calidad de prestatario la parte principal de lo construido, (taller de reparaciones) y al final del terreno por el Sr. Fortetti Ubaldo, (vivienda), en calidad de locatario. El o los compradores del bien deberá/n proceder a la mensura del mismo y deberá/n fijar domicilio en el radio del Juzgado. Informes: en el domicilio del Martillero. Viedma, 12 de junio de 1997. Rosana Calvetti, Secretaria.

—oOo—

SECCION COMERCIO INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

EL LAZO S.R.L.

El Dr. Enrique J. Mansilla, Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, hace saber que por instrumento privado de fecha 5 de junio de 1997, se ha decidido la creación de El Lazo Sociedad de Responsabilidad Limitada, y ordenar la publicación del Contrato Social cuyos datos se

detallan: I) Socios: Longhi Mario Enrique, argentino, casado, DNI. N° 11.846.203, de 41 años de edad, comerciante, domiciliado en Ruiz Moreno 348 de esta ciudad y Cejas Héctor Miguel, argentino, casado, DNI. N° 11.846.298, de 41 años de edad, comerciante, domiciliado en Mascardi 339 de esta ciudad, quienes convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada con fecha 5 de junio de 1997. II) Denominación y Domicilio: La sociedad girará bajo la denominación de El Lazo S.R.L., y tendrá su domicilio legal y social en la jurisdicción de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro. III) Duración: Cincuenta (50) años, a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. IV) Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el País o en el Extranjero, de las siguientes actividades: a) Servicios: Instalación y explotación de servicios de restaurante, parrilla, grills, cantinas, pizzerías, bares, cervecerías, cefeterías, buffets, banqueterías, confiterías, servicios de lunch, casas de comidas, bares lácteos, heladerías, y todo otro tipo de servicios relacionados con la actividad gastronómica en general; b) Comercial: Compra, venta, cesión, permuta, distribución, representación, consignación, locación, importación y exportación de todo tipo de bienes, mercaderías y productos, patentes y/o marcas nacionales o extranjeras; e) Turismo: Mediante la realización dentro y fuera del país por cuenta propia y/o terceros, como principales agentes, representantes y/o comisionistas de todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con el turismo y afines en el país y en el extranjero. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social. Asimismo podrá efectuarse aportes de capital a empresas constituidas o a constituirse. V) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos mil (\$ 1.000) dividido en 100 (cien) cuotas de pesos diez (\$ 10) cada una, suscripto en su totalidad en este acto por los socios de la siguiente manera: Longhi Mario Enrique cincuenta (50) cuotas por pesos quinientos (\$ 500) y Cejas Héctor Miguel cincuenta (50) cuotas por pesos quinientos (\$ 500). La integración del capital se realiza en un 25% en dinero en efectivo en este acto, los socios se obligan a integrar en saldo en el plazo de dos años desde la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. VI) Administración y Representación: La administración, dirección y representación legal de la sociedades estará a cargo de todos los socios, quienes revestirán el cargo de gerentes, ejerciendo la representación legal en forma conjunta, y desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. VII) Cierre del Ejercicio Económico: Al 31 de mayo de cada año. VIII) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad podrá ser efectuada en cualquier momento y por cualquiera de los socios. IX) En este Acto Resuelven: Establecer el domicilio social y legal en Las Terrazas de la base, Local 11, Cerro Catedral, de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro. San Carlos de Bariloche, 10 de junio de 1997.— Cristian Tau Anzoategui, Secretario.

—oOo—

DISTRIBUIDORA AGULELE S.R.L.

Víctor U. Camperi, Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Gral. Roca, Secretaría Dra. Cristina Macchi, ordena la publicación por un día en el Boletín Oficial de los autos: "Distribuidora Agulele S.R.L. s/Inscripción de Contrato" (Expte. N° 103-RPC-97) en trámite por ante el mencionado Registro Gral. Roca, de Junio de 1997.

Entre la Sra. Ethel Gladys Barhen de Alzueta, argentina, casada, 63 años, de profesión ama de casa, L.C. N° 0.987.051, con domicilio en Belgrano 946 de Río Colorado y Oscar José Alzueta, argentino, casado, 68 años, de profesión ganadero, L.E. N° 7.384.388,

domicilio en Belgrano 946 de Río Colorado, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada. La sociedad se denomina "Distribuidora Agulele Sociedad de Responsabilidad Limitada", domicilio legal Belgrano 946, Río Colorado, Provincia de Río Negro, pudiendo trasladarlo y/o establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero.- Objeto: La Producción, Comercialización, Compra y Venta, Consignación, Importación y Exportación de Fiambres, Lácteos y todo tipo de productos alimenticios; y b) Compra, Venta y Locación de inmuebles urbanos y rurales. El capital se fija en la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000) dividido en 40 cuotas sociales de 1.000 pesos c/u., que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Ethel Gladys Barhen de Alzueta suscribe 20 cuotas sociales e integra 10 cuotas sociales; y Oscar José Alzueta suscribe 20 cuotas e integra 10 cuotas sociales. El capital pendiente de integración deberá completarse en un plazo máximo de un año a contar a partir de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio.- La Sociedad se constituye por el término de 99 años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- Será administrada y dirigida por los dos socios, Ethel Gladys Barhen de Alzueta y Oscar José Alzueta, quienes quedan designados gerentes.- La sociedad llevará su contabilidad en legal forma y la practicará anualmente el 30 de abril de cada año, un Balance General, Inventario y Memoria.- Gral. Roca, 13 de junio de 1997.- Cristina B. Macchi, Secretaria Reg. Púb. de Comercio.

-oOo-

CESION CUOTAS SOCIALES

DISTRIBUIDORA BAM - S.R.L.

El Señor Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Dr. Enrique José Mansilla, Secretaría a cargo del Dr. Tau Anzoategui hace saber por un día que a los días del mes de abril de 1997 entre los señores Carlos Marcelo Borchardt, DNI. 4.612.207, casado, comerciante, con domicilio en San Martín 127; Marcelo Borchardt, DNI. 18.727.923, Argentino, Soltero, Comerciante, con asiento en San Martín 127 y Ivonne Dora Guerrero, DNI. 3.616.348, Argentina, Casada, comerciante, con domicilio en San Martín 127, en adelante los cedentes y el Señor Carlos Alberto Mermoud, DNI. 11.581.335, argentino, casado, comerciante, con domicilio en B. Mitre 1786 y la Señora Nidia Viviana Farias, DNI. 14.759.650, argentina, casada, comerciante, con domicilio en 25 de mayo 1563 en adelante los cesionarios se conviene:

Cesión y transferencia: los cedentes ceden, venden y transfieren a los cesionarios y estos aceptan mil (1.000) cuotas del capital social de Distribuidora BAM S.R.L. por un valor nominal de \$ 10.000,00.

Modificación del contrato social: Denominación y domicilio: La sociedad se denomina "Distribuidora BAM S.R.L.", tiene su domicilio legal en 25 de mayo 1563, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos, corresponsalías o cualquier tipo de representación dentro y fuera del país.

Capital Social: El capital social es de diez mil pesos (\$ 10.000,00) dividido en mil cuotas de capital de pesos diez (\$ 10,00) cada una, las que son suscriptas e integradas de la siguiente forma: Carlos Alberto Mermoud, suscribe quinientas cuotas por un valor de pesos cinco mil (\$ 5.000,00) e integra en este acto cientoveinticinco cuotas por un valor de pesos mil doscientos cincuenta (\$ 1.250,00); Nidia Viviana Farias suscribe quinientas cuotas por un valor de pesos cinco mil (\$ 5.000,00) e integra en este acto cientoveinticinco cuotas por un valor de pesos mil doscientos cincuenta (\$ 1.250,00). Secretaría, 10 de Junio de 1997. Cristian Tau Anzoategui, Secretario.

FRESCOS S.R.L.

El Sr. Juez de Primera Instancia de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Dr. Enrique José Mansilla, a cargo del Registro Público de Comercio, Secretaría a cargo del Dr. Cristian Tau Anzoategui, ordena la publicación por un día del siguiente edicto:

En San Carlos de Bariloche, el diez de Diciembre de 1996 Ruben Hugo Rapp, L.E. 8.210.595, domiciliado en Juan José Paso 151, Bariloche ha cedido, vendido y transferido la cuota social que poseía en Fresco S.R.L., Sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 19 de Julio de 1994 bajo el N° 1.481 Libro III Tomo VII Folio 164, al Señor Alberto Mario Segata, D.N.I. 8.362.498, con domicilio en Salvador 73, Dina Huapi. La cuota social cedida representa el cero con noventa y ocho centésimas (0,98) por ciento del capital social y alcanza a una (una) sobre un total representado por ciento dos (102) cuotas sociales de valor nominal Pesos Un mil (\$ 1.000) cada una. La cesión se efectuó por el precio de Pesos Un mil (\$ 1.000). A partir de la fecha el Capital Social de Frescos SRL. queda compuesto de la siguiente manera: Fernando Torcuato Insausti, Cien (100) Cuotas Sociales y Alberto Mario Segata, Dos (2) Cuotas Sociales, todas de valor nominal Pesos Un mil (\$ 1.000) cada una. S. C. de Bariloche, a los 5 días de Mayo de 1997. Cristian T. Anzoategui, Secretario.

-oOo-

LEY 11.867

FARMACIA PANCANI

Por cinco días se hace saber que Elda Pancani de La Rosa, farmacéutica, LC. 1.110.310, domiciliada en Sarmiento 177 de Villa Regina, vende, cede y transfiere libre de pasivo el fondo de comercio de farmacia y perfumería que opera bajo la denominación de "Farmacia Pancani" ubicado en Sarmiento 169 de Villa Regina, a "Farmacia del Rosario Sociedad en Comandita Simple", con domicilio en Sarmiento 169 de Villa Regina, inscripta en el Registro Público de Comercio General Roca en el Legajo 1035 Folio 1/4 N° 1 año 1996. Oposiciones de ley en el domicilio de la farmacia transferida Sarmiento 169 de Villa Regina. Fdo.: Elda Pancani de La Rosa, LC. 1.110.210.

-oOo-

AUTO-GAS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Auto-Gas Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con domicilio legal en Cerrito 1320 - Piso 1° - Capital Federal, comunica que, en los términos de la Ley 11.867, vende a Shell Compañía Argentina de Petróleo Sociedad Anónima, con domicilio legal en Avenida Roque Saenz Peña 788, de Capital Federal, el fondo de comercio correspondiente al rubro fraccionamiento, depósito y comercialización de gas licuado de petróleo (615099) sito en los siguientes domicilios: Avenida Derqui y Somellera, Cuartel 5°, Derqui Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, calle 15 entre 86 y 87 Mar del Tuyu, Provincia de Buenos Aires; Fernando Zuviría 5842, Santa Fé, Provincia de Santa Fé; Santa Flora 420, Parque Industrial de Villa Regina, Provincia de Río Negro; Juan de Aragon 234, Carlos Spegazzini, localidad de Tristan Suarez, Provincia de Buenos Aires; Avenida María Larramendi 2775, Paraná Provincia de Entre Ríos, Córdoba 2100, Partido de General San Martín, Provincia de Santa Fé; calle Chacabuco 1253, San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca; Ruta Nacional N° 12 Kilómetro 83, Zárate, Provincia de Buenos Aires; Germán Lallermant 1960, San Luis, Provincia de San Luis; Avenida Circunvalación y San Martín, Olavarría, Provincia de Buenos Aires; Morón esquina Pergamino, Cabaña del Pilar, Córdoba, Provincia de Córdoba; Ruta 2 Km.

26.200 Florencio Varela Provincia de Buenos Aires; San Salvador 9910 entre 198 y 200 Mar del Plata Provincia de Buenos Aires; Avenida Reyes Católicos 2199, Tres Carritos Provincia de Salta; Ruta 12 Kilómetro 30, Guaquaychú Provincia de Entre Ríos; Ruta 14 Kilómetros 301/2, Concepción del Uruguay Provincia de Entre Ríos; Ruta 9 Kilómetro 1000m4, Resistencia Provincia del Chaco; Parque Industrial Cipolletti, Cipolletti Provincia de Río Negro; Ruta 87 Costado Oeste, Distrito 3 Esquina, Lujan de Cuyo Provincia de Mendoza; Ruta 7 Kilómetro 32.500, Merlo, Provincia de Buenos Aires; Camino de Cintura y Avenida La Noria, 9 de Abril, Estéban Echeverría, Provincia de Buenos Aires; Córdoba 2260, Puerto General San Martín, San Lorenzo, Provincia de Santa Fé; Avenida Capdevilla Kilómetro 13.500. El Quebrachal, Provincia de Córdoba; Avenida Colón 2901, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires; Presidente Arturo Illia sin número acceso Ruta 35, Vicuña Mackena, Provincia de Córdoba; Castelar y Arévalo, General Pacheco, Provincia de Buenos Aires; Ruta 50 esquina calle el Alto, San Martín, Provincia de Mendoza; Avenida Sabattini 4030, Camino al Autódromo, Río Cuarto, Provincia de Córdoba; Vergara 2060, Libertad, Merlo, Provincia de Buenos Aires; Juan José Paso 6909, Rosario, Provincia de Santa Fé; Ruta 33 y Boulevard 9 de Julio, Casilda, Provincia de Santa Fé; Avenida Constitución 766, Villa Cuyaya, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; Boulevard Juan Domingo Perón 2982, Reconquista, Provincia de Santa Fé; calle 44 Número 2114, La Plata, Provincia de Buenos Aires; Ruta 7 Kilómetro 260, Junín, Provincia de Buenos Aires; Angel Gallardo 1233, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro; Camino General Belgrano Kilómetro 11.200, Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires; Asimismo, forma parte de la presente venta el fondo de comercio de Argen-Gas Sociedad Anónima que fuera adquirido por Aut-O-Gas Sociedad Anónima Industrial y Comercial con fecha 2 de mayo de 1994, cuyo instrumento de venta se encuentra en trámite de inscripción ante el Registro Público de Comercio correspondiente al rubro fraccionamiento, depósito y comercialización de gas licuado de petróleo sito en los siguientes domicilios: Kilómetro 33 del Camino a Río Primero, Córdoba, Provincia de Córdoba; Boulevard Silvio Gesell y 103, Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires; Ceresetto 6075, Rosario, Provincia de Santa Fé Ruta 8 Kilómetro 225,50, Pergamino, Provincia de Buenos Aires; Ruta de la Tradición 8033, 9 de Abril, Estéban Echeverría, Provincia de Buenos Aires; Ruta 12 e Independencia, El Dorado, Provincia de Misiones; Las oposiciones de ley deberán dirigirse al escribano Jorge Soldano Deheza, con domicilio en la calle Cerrito 512 Primer Piso, Oficina Seis, Capital Federal. 5 de junio de 1997.- Martín I. R. Franzini, Abogado.- Horacio F. Montagni, Apoderado.

-oOo-

CONVOCATORIAS

ASOCIACION DE LAS ARTES VISUALES DEL VALLE INFERIOR

Asamblea General Ordinaria

Viedma, junio de 1997.

De acuerdo con las disposiciones estatutarias respectivas se convoca a la Asamblea General Ordinaria de la Asociación de Artes Visuales del Valle Inferior, que se llevará a cabo el día 27 de junio de 1997 a las 16 horas en el Centro Cultural a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1° - Designación de dos socios para refrendar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.

2° - Lectura del Acta de la sesión anterior y su consideración.

3° - Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los ejercicios vencidos al 31 de diciembre de los años 1992, 1993, 1994, 1995 y 1996.

4° - Elección de todos los miembros titulares y suplentes para integrar la Comisión Directiva por el término de dos años, pudiendo ser reelegidos los actuales miembros.

5° - Elección de los miembros titulares y suplentes para integrar la Comisión Revisora de Cuentas.

Juan Marchesi, Presidente.- Alejandro Luppi, Secretario.

—oOo—

**ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS
DE BARILOCHE**

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

S. C. de Bariloche, junio de 1997.

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convócase a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, que se realizará el día 30

de junio de 1997, a las 20 horas, en la Sala de Reuniones de la Institución, sita en Fernández Beschedt 279 de esta ciudad.

ORDEN DEL DIA

1° - Razones del llamado fuera de término.

2° - Lectura del acta anterior.

3° - Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.

4° - Designación de tres socios para integrar la Junta Escrutadora de votos.

5° - Consideración de la Memoria, Estados de Resultados e Inventario.

6° - Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

7° - Renovación por dos años de los siguientes cargos:

— Titulares: Presidente, Vice-presidente, Pro-Secretario, Pro-Tesorero, 5° Vocal, 6° Vocal.

— Suplentes: 1° Vocal, 2° Vocal, 3° Vocal.

8° - Renovación de la Comisión Revisora, por un año: Primer titular, Segundo titular, Primer suplente.

Héctor Julio Farrarons, Presidente.- Jaime Llull, Secretario.

—oOo—

FE DE ERRATAS

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION
DE LA VIVIENDA

PLAN: 236 Viviendas FO.NA.VI.

LOCALIDAD: Viedma

Viviendas de Tres Dormitorios

Donde dice:

Leg. 26489	Torretta, Rubén Darío Ceferino	DNI. 17.837.753	77 puntos
	Bassi, Fernanda Silvina	DNI. 20.044.701	
Leg. 26733	Mussi, Ariel Adib Ceferino	DNI: 17.425.846	50 puntos
	Muñoz, Rosa Claudia	DNI. 17.989.509	
Leg. 25832	Rodriguez, Julio César	DNI. 22.124.369	Desc.X10
	Collomilla, Olga Noemí Elvira	DNI. 17.989.517	
Leg. 26382	Perez, Paula Adriana	DNI. 23.069.792	50 puntos
	Ullua, Angel Osvaldo	DNI. 17.989.757	
Leg. 26715	Saez-Esparza Eliana Patricia	DNI. 18.726.655	58 puntos
	Montenegro, Juan Facundo Ceferino	DNI. 16.614.402	
Leg. 20212	Escobar, Herman Hernan	CRN. 148.514	28 puntos
	Limonao María Adela	L.C. 5.985.608	

Debe dice:

Leg. 26489	Torretta, Rubén Darío Ceferino	DNI. 17.837.753	78 puntos
	Bassi, Fernanda Silvina	DNI. 20.044.701	
Leg. 26733	Mussi, Ariel Adib Ceferino	DNI: 17.425.846	70 puntos
	Muñoz, Rosa Claudia	DNI. 17.989.509	
Leg. 25832	Rodriguez, Julio César	DNI. 22.124.369	60 puntos
	Collomilla, Olga Noemí Elvira	DNI. 17.989.517	
Leg. 26382	Perez, Paula Adriana	DNI. 23.069.792	60 puntos
	Ullua, Angel Osvaldo	DNI. 17.989.757	
Leg. 20212	Escobar, Herman Hernán	CRN. 148.514	48 puntos
	Limonao María Adela	L.C. 5.985.608	

AVISO

Establecer en \$ 53,00 el costo de la suscripción de este Boletín
por el período comprendido entre el 1 de Julio al 31 de Diciembre de 1.997,
pagaderos antes del 10-07-97. Recargo para envío al interior \$ 40,00.

Ejemplar del día \$ 1,00

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA	Pág.	
LEYES:		
3098-97.- Fijando un nuevo plazo con vencimiento el 31 de julio de 1998, para la presentación de los convenios previstos en Art. 1° de la Ley N° 2159	1	LICITACION 9 EDICTOS DE MINERIA 9-10 NOMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS 10
3099-97.- Declarando de interés social y sanitario en la Provincia la investigación, el análisis y la difusión de la Bioética en relación a la salud de la Población.....	1-2	SECCION JUDICIAL
3100-97.- Otorgando carácter permanente al Ente creado por Ley N° 1.414	2	EDICTOS 10a12 REMATES 12-13
3101-97.- Derogando y modificando artículos de la Ley N° 2748	2a4	SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES
3102-97.- Modificando el Art. 44 del Código Fiscal	4	ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. 13-14 CESION CUOTAS SOCIALES 14 LEY 11.867 14-15 CONVOCATORIAS 15 FE DE ERRATAS 15 AVISO BOLETIN OFICIAL 15-16
RESOLUCIONES	4a7	
ORDENANZAS MUNICIPALES	7a9	

ART. 2° - LEY 40

El texto de las leyes sancionadas por esta Legislatura, el de los Decretos y Resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, serán tenidos por auténticos.

**PRESENTACION DE AVISOS, ETC.**

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial y Talleres Gráficos, **Viedma**;
Delegación del Boletín Oficial en **General Roca**:
9 de Julio 911 - Tel/Fax: 0941 - 31230;
y en **San Carlos de Bariloche**:
O'Connor 181, 1° piso (Dcción. de Registro Civil) Tel/Fax: 0944 - 28112.

PARA EL ABONO DE SUSCRIPCIONES

Dirigirse a nuestras delegaciones con asiento en las ciudades de General Roca y San Carlos de Bariloche

CIERRE DE EDICIONES

Se hace saber a los interesados que las ediciones de este Boletín se cierran como último término, los LUNES Y MIERCOLES a las 12 horas para los JUEVES Y LUNES respectivamente, días éstos que son los de salida de esta publicación.